



Gerencia General

29 de abril de 2024
PROMOTORA-GG-OF-114-2024

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Presupuesto Extraordinario 01-2024, Ley 9971

Estimada señora:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de ₡364.583.427,74 (trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con setenta y cuatro céntimos), aprobado por la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en el Acta Ordinaria N° 04-2024 de la sesión celebrada el 21 de marzo del año en curso, en el Capítulo V, Artículo 5, Acuerdo 4 y ratificado en la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25 de abril del 2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b)

Atentamente,

ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA
PATRICIA ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 13:20:05 -06'00'

Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

YSV

C. Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno
Dirección de Soporte Administrativo
Archivo/Consecutivo



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO
PROMOTORA-JD-CA-22-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
	Sra. Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación		
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:18:23 -06'00'
Asunto:	NO AFECTACIÓN DE METAS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2024, LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- a) Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos), elaborado por la Unidad de Planificación.
- APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

- C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UIP-MEMO-010-2024

Fecha:	14 de marzo del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.03.19 10:33:29 -06'00'
Asunto:	Afectación de metas Presupuesto Extraordinario 01-2024 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día viernes 14 de marzo a las 14:46 horas, remitido por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: *"Con el propósito de continuar con el trámite de Presupuesto extraordinario 01-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre"*:

- La afectación de los objetivos y metas institucionales según lo indicado en la norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación: *"Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Anual"*.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Operativo Institucional.
- En relación con el Presupuesto extraordinario 01-2024 Ley 9971, por ₡364.583.427,74 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos).
- Los principales movimientos son ajustes para reintegrar al presupuesto nacional recursos provenientes Superávit libre ley 9971 Promotora, superávit específico Ley 7169 Fondo de incentivos, superávit específico 3% Propyme y superávit específico 9028 Tabaco, así como ingreso a las leyes Ley 9971 Recursos Propios, Ley 7169 Fondo Incentivos y Ley 8262 Fondo PROPYME, lo anterior, con el objetivo de completar el faltante de recursos que la institución requiere para hacerle frente a los gastos operativos de bienes y servicios, entre estos cubrir parte de los recursos necesario para el pago de costo de vida, así como el financiamiento de los programas de incentivos con recursos del Fondo de Incentivos y Fondo Propyme en cumplimiento del PNCTI y del PEI.

C/
Licda. Cristina Sánchez, Unidad Financiera
Licda. Seidy Zúñiga, Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



Gerencia General

29 de abril de 2024
PROMOTORA-GG-OF-114-2024

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Presupuesto Extraordinario 01-2024, Ley 9971

Estimada señora:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de ₡364.583.427,74 (trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con setenta y cuatro céntimos), aprobado por la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en el Acta Ordinaria N° 04-2024 de la sesión celebrada el 21 de marzo del año en curso, en el Capítulo V, Artículo 5, Acuerdo 4 y ratificado en la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25 de abril del 2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b)

Atentamente,

ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA
PATRICIA ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 13:20:05 -06'00'

Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

YSV

C. Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno
Dirección de Soporte Administrativo
Archivo/Consecutivo



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

**Presupuesto Extraordinario 01-2024
Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028**

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROMOTORA-DAF-UF-INF- 001-2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Fecha: 13 de marzo del 2024
UNIDAD FINANCIERA	Versión: 01

GRACIELA
CHAVES RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACIELA CHAVES
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.14
12:48:32 -06'00'

Validado por:
Licda. Graciela Chaves Ramírez
Jefe a.i. Dirección Administrativa Financiera



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. OBJETIVO	5
3. SECCIÓN DE INGRESOS.....	5
3.1 Transferencias Corrientes del Gobierno Central.....	5
3.1.1 Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.	5
3.1.2 Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico	6
3.1.3 Ley N° 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas	7
3.2 Financiamiento	8
3.2.1 Recursos de vigencias anteriores, Superávit libre Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	8
3.3.2 Recursos de vigencias anteriores, Superávit Específico Ley N°7169 Fondo de Incentivos	9
3.3.3 Recursos de vigencias anteriores, Superávit Específico Ley N°8262 Ley Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.....	9
3.3.4 Recursos de vigencias anteriores, Superávit específico Ley N° 9028 Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud	10
4. SECCIÓN DE EGRESOS.....	12
4.1 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.....	14
4.1.1 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 9971 Recursos Propios.	14
4.1.2 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 7169 Fondo de Incentivos	18
4.1.3 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 8262 Fondo Propyme	19



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

4.1.4	Fuente de Financiamiento: Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos.....	19
4.1.5	Fuente de Financiamiento: Superávit específico 3% Propyme, Ley 8262	20
4.1.6	Fuente de Financiamiento: Superávit específico, Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	23
4.2	Programa Presupuestario 02: Gestión Administrativa	24
4.2.1	Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 9971 Recursos Propios.....	24
4.2.2	Fuente de financiamiento: Superávit libre, Ley 9971 Recursos Propios.....	35
4.3	ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	36
4.4	DETALLE DE TRANSFERENCIAS	36
4.5	DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS	36
4.6	7. OBJETIVOS ESTRATEGICOS	38

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Coletilla Ley 10427 trasferecia para la Promotora.....	6
Ilustración 2 Coletilla Ley 10427 trasferecia para Fondo de Incentivos.....	7
Ilustración 3 Coletilla Ley 10427 trasferecia para Fondo Propyme	8

Índice de tablas

Tabla 1 Detalle de ingresos según la fuente de ingresos	4
Tabla 2 Detalle de los ingresos presupuestados	12
Tabla 3 Detalle de Egresos presupuestados.....	13
Tabla 4 cumplimiento de regla fiscal	36



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

1. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el Primer Presupuesto Extraordinario de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, código 1.1.1.2.161.000 según el Clasificador Institucional del Sector Público, para el ejercicio económico 2024, por la suma de **¢364.583.427,74** (trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con 74/100) según el siguiente detalle:

Tabla 1 Detalle de ingresos según la fuente de ingresos

Fuente Financiamiento	Monto
001 Transferencias corrientes Ley 7169 Fondo de Incentivos	106,841,765.86
001 Transferencias corrientes Ley 8262 Propyme	213,438.00
001 Transferencias corrientes Ley 9971 Promotora	61,634,910.57
900 Superávit libre Ley 9971 Promotora	6,848,475.01
921 Superavit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	84,890,283.57
924 Superavit específico 3% Propyme	4,490,000.00
926 Superavit específico Ley 9028 Tabaco	99,664,554.73
Total general	364,583,427.74

Fuente: Unidad de Finanzas

Es importante indicar que de conformidad con el oficio DFOE-CAP-259 del 05 de diciembre, 2023 emitido por la Contraloría General de la República en el cual indican la Improbación del presupuesto inicial para el período 2024 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, la Institución realizó los ajustes respectivos al presupuesto de manera que el presupuesto inicial para el ejercicio económico del año 2024 es por la suma de ¢1.406.208.323,14 (un millón cuatrocientos seis millones doscientos ocho mil trescientos veintitrés colones con 14/100).



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

2. OBJETIVO

La Promotora Costarricense de Innovación e Investigación presenta el Presupuesto extraordinario 01-2024 con el objetivo de completar el faltante de recursos que la institución requiere para hacerle frente a los gastos operativos de bienes y servicios, entre estos cubrir parte de los recursos necesario para el pago de costo de vida, así como el financiamiento de los programas de incentivos con recursos del Fondo de Incentivos y Fondo Propyme en cumplimiento del PNCTI y del PEI.

Lo anterior considerando la improbación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) del proyecto de presupuesto inicial (PO) 2024, según oficio DFOE-CAP-259 del 05 de diciembre, 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 7428 y la norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público, rige para el 2024 el presupuesto del año 2023, de modo que no se pudo presupuestar el total de las transferencias corrientes aprobadas por el MICITT según se indica en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024, ni recursos provenientes del superávit libre y específico.

3. SECCIÓN DE INGRESOS

Se incorporan recursos por la suma total de **₡364.583.427,74** (trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con 74/100), los cuales se estarán distribuyendo según se detalla a continuación por Programa presupuestario y Fuente de ingresos:

3.1 Transferencias Corrientes del Gobierno Central

Se presupuesta la suma total de **₡168.690.114,43** (ciento sesenta y ocho millones seiscientos noventa mil ciento catorce colones con 43/100) según el siguiente detalle:

3.1.1 Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

Se incorporan ingresos por la suma de **₡61.634.910,57** (sesenta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos diez colones con



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

57/100), correspondiente a las transferencias corrientes (TC) aprobadas en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024 coetilla 60103 001 1310 1160 210, provenientes del MICITT para atender gastos operativos en apoyo del financiamiento para la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, según lo indicado en la Ley de creación de la Promotora.

Dichos recursos se incorporan para completar la totalidad de las transferencias corrientes indicados en la Ley N° 10427 por la suma de ₡1.153.508.437,57 debido a que por la improbación del PO 2024, la Promotora únicamente presupuestó la suma de ₡1.091.873.527,00 quedando un remanente sin presupuestar.

Ilustración 1 Coetilla Ley 10427 trasferencia para la Promotora

60103	001	1310	1160	210	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA GASTOS OPERATIVOS, ARTÍCULO 17 INCISO 1) DE LA LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°.9635 DEL 03/12/2018).	1.153.508.437
Céd. Jur 3-007-045446-07						

Fuente: Ley n° 10427 Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda



Base de cálculo:

TC Ley 10427-PO 2024= Transferencia por presupuestar
₡1.153.508.437,00-₡1.091.873.527,00= ₡61.634.910,57

3.1.2 Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico

Se incorporan ingresos por la suma de **₡106.841.765,86** (ciento seis millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco colones con 86/100), correspondiente a las transferencias corrientes aprobadas en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024 coetilla 60103 001 1310 1160 211, provenientes del MICITT para el Fondo de Incentivos y el financiamiento de solicitudes de incentivos según el plan de convocatorias del 2024: STEM DOC+ 2024, Talento STEM 2024, SpinOFFs 2024, ConectadOS+I+D+i 2024 e Innova I+D+i 2024.



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Dichos recursos se incorporan para completar la totalidad de las transferencias corrientes indicados en la Ley N° 10427 por la suma de ₡300.000.000,00 debido a que por la improbación del PO 2024, la Promotora únicamente presupuestó la suma de ₡193.158.234,14,00 quedando un remanente sin presupuestar.

Ilustración 2 Coletilla Ley 10427 transferencia para Fondo de Incentivos

60103	001	1310	1160	211	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES, ART 39 INCISO A) DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO N°.7169 DEL 26/6/1990, LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	300.000.000
-------	-----	------	------	-----	---	-------------

Fuente: Ley n° 10427 Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda

Base de cálculo:

TC Ley 10427-PO 2024= Transferencia por presupuestar
₡300.000.000,00-₡193.158.234,14= ₡106.841.765,86

3.1.3 Ley N° 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas

Se incorporan ingresos por la suma de **₡213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos)**, correspondiente a las transferencias corrientes aprobadas en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024 coletilla 60103 001 1310 1160 212, provenientes del MICITT para el Fondo Propyme. Estos recursos serán transferidos al Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR, aprobado por la Contraloría General de la República según oficio 16485 del 20 de diciembre del 2002, de conformidad con lo establecido en la misma Ley, el cual fue absorbido por el Banco de Costa Rica en cumplimiento de la Ley N°9605 “Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica”.



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Dichos recursos se incorporan para completar la totalidad de las transferencias corrientes indicados en la Ley N° 10427 por la suma de ₡118.000.000,00 debido a que por la improbación del PO 2024, la Promotora únicamente presupuestó la suma de ₡117.786.562,00 quedando un remanente sin presupuestar.

Dichos recursos se ajustan a lo indicado en la NTPP 4.2.19, por lo tanto, la diferencia no presupuestada, se estará incorporando mediante un presupuesto extraordinario.

Ilustración 3 Coletilla Ley 10427 transferencia para Fondo Propyme

60103	001	1310	1160	212	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS, TRANSITORIO XIII DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS N°8262 DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	118.000.000
-------	-----	------	------	-----	---	-------------

Fuente: Ley n° 10427 Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda

3.2 Financiamiento

Se presupuesta la suma total de **₡195.693.313,31** (ciento noventa y cinco millones seiscientos noventa y tres mil trescientos trece colones con 31/100) según el siguiente detalle:

3.2.1 Recursos de vigencias anteriores, Superávit libre Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Se presupuesta la suma de **₡6.848.475,01** (seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 01/100) producto del resultado de la liquidación presupuestaria del periodo 2023.

Estos recursos se estarán reintegrando al Ministerio de Hacienda en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

“Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” para ser reintegrados al presupuesto nacional. Al respecto y según lo indicado en el decreto de cita artículo 27 este movimiento no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

Debido a la improbación del PO 2024 y considerando lo indicado en la norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público, rige para el 2024 el presupuesto del año 2023, sin incluir recursos provenientes del superávit libre y específico.

3.3.2 Recursos de vigencias anteriores, Superávit Específico Ley N°7169 Fondo de Incentivos

Se presupuesta la suma de **₡84.890.283,57** (ochenta y cuatro millones ochocientos noventa mil doscientos ochenta y tres colones con 57/100) producto del remanente de los recursos aprobados al Fondo de Incentivos para el financiamiento de incentivos aprobados a beneficiarios físicos y jurídicos los cuales forma parte del resultado de la liquidación presupuestaria del año 2023.

Debido a la improbación del PO 2024 y considerando lo indicado en la norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público, rige para el 2024 el presupuesto del año 2023, sin incluir recursos provenientes del superávit libre y específico. Por lo cual estos recursos no fueron incorporados al presupuesto 2024, los cuales eran requeridos para cubrir los compromisos y reservas de periodos anteriores que se arrastraron al presupuesto 2023 y otros que se tenían programados girar en el año 2024 considerando la plurianuladidad de las convocatorias.

Por lo anterior, se tuvieron que tomar parte de las transferencias corrientes aprobadas dejando sin contenido presupuestario a las nuevas convocatorias del año 2024: STEM DOC+ 2024, Talento STEM 2024, SpinOFFs 2024, ConectadOS+I+D+i 2024 y Innova I+D+i 2024.

3.3.3 Recursos de vigencias anteriores, Superávit Específico Ley N°8262 Ley Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas

Se presupuesta la suma de **₡4.490.000,00** (cuatro millones cuatrocientos noventa mil colones con 00/100) producto del remanente



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

no presupuestado, los cuales se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria del 2023 de los fondos provenientes de la aplicación del Artículo N° 15 de la Ley 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PROPYME), que indica que *“Como complemento del presupuesto ordinario de la Promotora, se le asignará un tres por ciento (3%) de cada proyecto aprobado con recursos del PROPYME, para que cree y aplique los mecanismos que aseguren la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados a este al Propyme”*.

Este monto corresponde a una parte del saldo de la cuenta por cobrar al Fiduciario, no se presupuesta la totalidad de los recursos ya que sobrepasa el límite de regla fiscal indicado a la Promotora.

3.3.4 Recursos de vigencias anteriores, Superávit específico Ley N° 9028 Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud

Se presupuesta la suma de **₡99.664.554,73** (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 73/100) producto del remanente no presupuestado, los cuales se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria del 2023 de los fondos provenientes de transferencias corrientes de periodos anteriores del Ministerio de Salud.

Dichos recursos provienen del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Promotora Costarricense de Innovación E Investigación de referencia MS-DM-JG-0534-2024 el cual se encuentra vigente.

Estos recursos se estarán aplicando en la Convocatoria Innova I+D+i Alianzas 2024, para el financiamiento de proyectos en investigación básica, aplicada y desarrollo experimental en salud, así como proyectos de adaptación, escalamiento y transferencia de tecnología en salud, para contribuir a la formulación de políticas públicas y a la medición del impacto de la aplicación de la Ley N° 9028 “Ley General de control de tabaco y sus efectos nocivos en salud” en beneficio de la salud de los costarricenses y la Ley N° 9971, “Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y su reglamento”.



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Es importante considerar que según lo indicado en el artículo 17, último párrafo de la Ley N° 9971, estos recursos no se deben considerar en lo referente a la exención de límite presupuestario (Regla Fiscal), según lo indica dicha norma al establecer que: “[...] *Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001*”.

ARTÍCULO 17: Financiamiento de la Promotora

2) El desarrollo de programas y proyectos se financiará con las siguientes fuentes de ingreso:

d) Los recursos provenientes de fondos de cooperación, convenios y donaciones con entes públicos y privados nacionales e internacionales, que se reciban con las siguientes finalidades:

i) Financiar programas de becas de formación técnica, especializada, de grado o de posgrado, en instituciones de reconocida excelencia en el país y en el exterior, en campos de interés para el desarrollo científico y tecnológico nacional, según las prioridades u orientaciones del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ii) Programas de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica y otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científico tecnológico y de la innovación.

iii) Programas de incentivos y de acompañamiento institucional para propiciar los emprendimientos innovadores y de base tecnológica.

iv) Instrumentos y programas orientados a promover: la innovación, los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y el capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior en alineamiento con lo establecido en el PNCTI y en lo definido en el alcance de esta ley y su reglamento.

v) Programas de fortalecimiento de las capacidades para la gestión de la innovación a través del diseño y a ejecución de planes de acompañamiento y capacitación.



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001”.

En la siguiente tabla se muestra el detalle del total de ingresos presupuestados por clase, subclase y grupo presupuestario según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público y la importancia relativa de cada fuente de ingreso.

*Tabla 2 Detalle de los ingresos presupuestados
según clasificador de ingresos*

Código	Ingresos	TOTAL	Importancia relativa
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168,690,114.43	46.27%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	168,690,114.43	46.27%
	Aporte Ley 9971 Recursos Propios	61,634,910.57	16.91%
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	106,841,765.86	29.31%
	Aporte Ley 8262 Fondo PROPYME	213,438.00	0.06%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	195,893,313.31	53.73%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre, Ley 9971	6,848,475.01	1.88%
	Ley 9971	6,848,475.01	1.88%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	189,044,838.30	51.85%
	Ley 7169 Fondo Incentivos	84,890,283.57	23.28%
	Ley 8262 (3% Propyme)	4,490,000.00	1.23%
	Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	99,664,554.73	27.34%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		364,583,427.74	100.00%

Fuente: Unidad de Finanzas

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos**.

4. SECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento con las Normas Técnicas Presupuestarias y los Principios de Equilibrio Presupuestario y de Especificación, se aumentan recursos por la suma total de **¢364.583.427,74** (trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

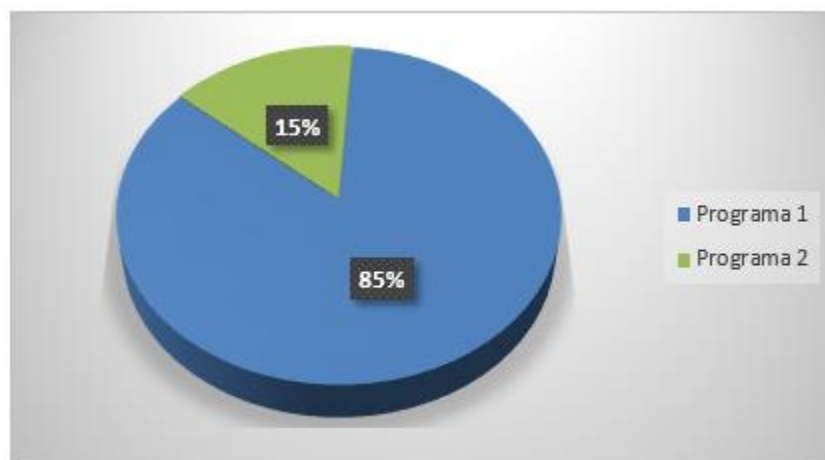
colones con 74/100), los cuales se estarán distribuyendo según se detalla a continuación por Programa presupuestario y Fuente de ingresos:

*Tabla 3 Detalle de Egresos presupuestados
por partida presupuestaria, fuente de ingreso y programa presupuestario*

Partida y fuente de financiamiento	Programa 1	Programa 2	Total general
Transferencias corrientes Ley 9971 PROMOTORA	14,311,293.75	47,323,616.82	61,634,910.57
0 REMUNERACION	11,039,293.75	13,554,180.42	24,593,474.17
1 SERVICIOS	350,000.00	17,454,789.10	17,804,789.10
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		6,249,000.00	6,249,000.00
5 BIENES DURADEROS		4,480,000.00	4,480,000.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,922,000.00	5,585,647.30	8,507,647.30
Transferencias corrientes Ley 8262 Propyme	213,438.00	-	213,438.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213,438.00		213,438.00
Transferencias corrientes Ley 7169 Fondo de Incentivos	106,841,765.86	-	106,841,765.86
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106,841,765.86		106,841,765.86
Superávit libre Ley 9971 PROMOTORA	-	6,848,475.01	6,848,475.01
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6,848,475.01	6,848,475.01
Superavit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos	84,890,283.57	-	84,890,283.57
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84,890,283.57		84,890,283.57
Superavit específico Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	99,664,554.73	-	99,664,554.73
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99,664,554.73		99,664,554.73
Superavit específico 3% Propyme Ley 8262	4,490,000.00	-	4,490,000.00
1 SERVICIOS	2,770,000.00		2,770,000.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00		300,000.00
5 BIENES DURADEROS	1,420,000.00		1,420,000.00
Total general	310,411,335.91	54,172,091.83	364,583,427.74

Fuente: Unidad de Finanzas

Gráfico 1 Distribución porcentual del presupuesto extraordinario por programa presupuestarios



Fuente: Unidad de Finanzas



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

4.1 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Se presupuesta la suma total de **¢310.411.335,91** (trescientos diez millones cuatrocientos once mil trescientos treinta y cinco colones con 91/100) los cuales serán distribuidos en las siguientes partidas y sub partidas presupuestarias según el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, según la fuente de financiamiento:

4.1.1 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 9971 Recursos Propios.

Se presupuesta la suma total de **¢14.311.293,75** (catorce millones trescientos once mil doscientos noventa y tres colones con 75/100) los cuales serán distribuidos en las siguientes partidas y sub partidas presupuestarias:

PARTIDA O REMUNERACIONES

Se presupuesta la suma total de **¢11.039.293,75** (once millones treinta y nueve mil doscientos noventa y tres colones con 75/100) para cubrir el aumento por costo de vida decretado en el año 2020; mismo que no fue cancelado en la Promotora, ya que se suspendió dicho incremento mediante Decreto Ejecutivo No. 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del 4 de abril del 2020, el cual indica: *“Artículo 1º Suspende la aplicación del aumento general al salario base de los servidores del Gobierno Central para el año 2020, señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019.”*

Sin embargo, mediante Decreto N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN y oficio AOTC-CIR-3-2023 se indica lo siguiente:

“Artículo 1º. -Derogar los Decretos Ejecutivos N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.”
(...)



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

“Artículo 3°. –Instruir a las instituciones públicas que no han realizado el pago del aumento salarial autorizado mediante el Decreto Ejecutivo No 42121-MTSS-HMIDEPLAN a realizar las gestiones necesarias para incluir en el ejercicio presupuestario del año 2024 los recursos presupuestarios necesarios para realizar el pago retroactivo del aumento salarial, para hacer efectivo dicho pago a partir del 2024, a las personas a quienes se les hayan constituido derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas durante el plazo de vigencia de los decretos derogados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la regla fiscal dispuesta en el Título IV de la Ley No. 9635.” (El subrayado es propio)”.

Grupo O.01 Remuneraciones básicas

- Sub partida O.01.01 Sueldo para cargos fijos

Se presupuesta la suma de **₡8.075.125,00 (ocho millones setenta y cinco mil ciento veinticinco colones con 00/100)** con el objetivo de cancelar el costo de vida por salario base de las plazas del personal del programa presupuestario 1, sustentado en los aumentos salariales autorizados por el ente técnico rector Ministerio de Hacienda–Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. No se incluye costo de vida, ya que en la CIRCULAR MH-DGPN-DG-CIR-0005-2023 DGPN-CIR-005-2022, no se indica.

Se incluye el aumento salarial decretado en el año 2020, mismo que no había sido cancelado en la Promotora, ya que el mismo había sido suspendido mediante Decreto Ejecutivo No. 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del 4 de abril del 2020, el cual indica: *“Artículo 1° Suspende la aplicación del aumento general al salario base de los servidores del Gobierno Central para el año 2020, señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019.”*

Sin embargo, mediante Decreto N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN y oficio AOTC-CIR-3-2023 se indica lo siguiente:

“Artículo 1°. –Derogar los Decretos Ejecutivos N ° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.”
(...)



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

“Artículo 3º.-Instruir a las instituciones públicas que no han realizado el pago del aumento salarial autorizado mediante el Decreto Ejecutivo No 42121-MTSS-HMIDEPLAN a realizar las gestiones necesarias para incluir en el ejercicio presupuestario del año 2024 los recursos presupuestarios necesarios para realizar el pago retroactivo del aumento salarial, para hacer efectivo dicho pago a partir del 2024, a las personas a quienes se les hayan constituido derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas durante el plazo de vigencia de los decretos derogados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la regla fiscal dispuesta en el Título IV de la Ley No. 9635.” (El subrayado es propio)”

Grupo O.03 Incentivos salariales

- Sub partida O.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión

Se presupuesta la suma de **¢2.964.168,75** (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho colones con 75/100) para cubrir el costo de vida de los rubros salariales por concepto de Dedicación Exclusiva según el Decreto Ejecutivo N° 23669-H “Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” y Decreto N° 41161-H “Reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 23669 del 18 de octubre de 1994, Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las instituciones y empresas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, Ley 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Así como para cubrir el pago por concepto de Prohibición a los puestos establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno” (art. 34) y la Ley N° 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Al reconocerse el incremento salarial del año 2020 y siguientes, el monto a pagar por este concepto aumenta, ya que se trata de un monto porcentual.

Es importante indicar que no se están incluyendo otros rubros de remuneraciones ni cargas sociales debido a que los mismos se estarán incluyendo en un segundo presupuesto extraordinario que se presente en conjunto con el MICITT, quien estará destinando recursos adicionales para cubrir dicho faltante.



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

PARTIDA 1 SERVICIOS

Se presupuesta la suma de **¢350.000,00 (trescientos cincuenta mil colones con 00/100)** según se detalla a continuación:

Grupo 1.05 Gastos de viaje y de transporte

➤ Sub partida 1.05.02 Viáticos dentro del país

Se presupuesta la suma de **¢300.000,00 (trescientos mil colones exactos)** para cubrir los viáticos requeridos por los colaboradores, considerando que la Dirección de Programas de Innovación e Investigación (DPII) planifica realizar al menos 5 visitas de promoción de convocatorias y seguimiento a contratos de fondos de Incentivos en ejecución, que se encuentren en regiones fuera de la GAM con dos funcionarios (incluyendo el chofer). La base de cálculo se realiza con base en el reglamento de viáticos de la CGR.

Grupo 1.99 Servicios diversos

➤ Sub partida 1.99.02 Intereses moratorios y multas

Se presupuesta la suma de **¢50.000,00 (cincuenta mil colones exactos)** para cubrir el eventual pago de intereses moratorios y multas por concepto de planillas adicionales ante la CCSS por diversos estudios de cuotas presentados por funcionarios o exfuncionarios. Los montos que se solicitan son aproximados.

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.03 Prestaciones

• Sub partida 6.03.01 Prestaciones legales

Se presupuesta la suma de **¢2.922.000,00 (dos millones novecientos veintidós mil colones con 00/100)** para cubrir el pago en prestaciones legales al personal ante renunciaciones o cese de relación laboral.



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

4.1.2 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del
Gobierno Central, Ley 7169 Fondo de Incentivos

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

➤ Sub partida 6.02.02 Becas a terceras personas

Se presupuesta la suma total de **¢106.841.765,86** (ciento seis millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco colones con **86/100**) para completar los recursos necesarios para atender las nuevas solicitudes de financiamiento según el plan de convocatorias 2024 que apruebe la Junta Directiva en concordancia con el Reglamento de Otorgamiento de Beneficios, con cargo al presupuesto del año 2024, según el siguiente detalle:

- STEM DOC+: por la suma de ¢20,00 millones
- Talento STEM: por la suma de ¢40,00 millones
- Impulso Emprendedor Clúster 2024: por la suma de ¢55,00 millones
- SpinOffs 2024: por la suma de ¢60,00 millones
- ConectadOS+I+D+i 2024: por la suma de ¢25,00 millones
- Innova I+D+i 2024: por la suma de ¢50,00 millones

Es importante indicar, que algunas de estas convocatorias tienen una duración superior al año, sin embargo, para el periodo 2024 se requiere un total estimado de ¢250,00 millones, cifra que se estaría desembolsando en el periodo actual.

Debido a que en el PO 2024 la Promotora ajustó el presupuesto al del 2023, no se presupuestó la totalidad de los recursos indicados en la Ley N°10427 por la suma de ¢300 millones, únicamente se presupuestó el monto de ¢193,16 millones correspondientes al presupuesto 2023 final. Razón por la cual se presupuesta la diferencia para completar los ingresos necesarios para cumplir con el PNCTi y el PEI.

Adicionalmente, con los recursos aprobados en transferencias corrientes, se cubrieron compromisos y reservas de las convocatorias de periodos anteriores que se arrastraron al presupuesto 2024 y, otras que se tenían programadas ejecutar con recursos de superávit específico, por la suma



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

total de ₡134,89 millones (STEM 2022 por la suma de ₡48,55 millones, Talento STEM 2023 por la suma de ₡82,13 millones y STEM DOC+ 2023 por la suma de ₡4,21 millones), razón por la cual es necesario presupuestar la totalidad de los recursos aprobados en la Ley N°10427 así como recursos provenientes del superávit específico de la Ley 7169 Fondo de Incentivos.

4.1.3 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 8262 Fondo Propyme

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- Sub partida 6.01.08 Fondos en Fideicomiso para gasto corriente

Se presupuesta la suma total de **₡213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones con 00/100)** los cuáles serán transferidos al Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR, aprobado por la Contraloría General de la República según oficio 16485 del 20 de diciembre del 2002, para atender el desarrollo tecnológico e innovación en las pequeñas y medianas empresas del país, según lo dispone la Ley 8262 Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

Estos recursos corresponden a la diferencia no presupuestada en el PO 2024 y, se requieren para completar el financiamiento de proyectos de innovación y emprendimientos para el cumplimiento del PNCTi y PEI:

1.1.1. Programa PRODUCTIVIDAD. Mejoramiento de la productividad y competitividad del ecosistema empresarial mediante la gestión de la innovación.

1.1.2. Programa IMPULSO. Impulso a emprendimientos para el desarrollo y aceleración de innovaciones transformadora.

1.1.3. Programa ATRACCIÓN. Impulso a emprendimientos innovadores asociados con IED (Línea Base).

4.1.4 Fuente de Financiamiento: Superávit específico Ley 7169 Fondo de Incentivos



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

➤ Sub partida 6.02.02 Becas a terceras personas

Se presupuesta la suma total de **¢84.890.283,57** (ochenta y cuatro millones ochocientos noventa mil doscientos ochenta y tres colones con 57/100) para completar los recursos necesarios para atender las nuevas solicitudes de financiamiento según el plan de convocatorias que apruebe la Junta Directiva en concordancia con el Reglamento de Otorgamiento de Beneficios, con cargo al presupuesto del año 2024, según el siguiente detalle:

- STEM DOC+: por la suma de ¢20,00 millones
- Talento STEM: por la suma de ¢40,00 millones
- Impulso Emprendedor Clúster 2024: por la suma de ¢55,00 millones
- SpinOffs 2024: por la suma de ¢60,00 millones
- ConectadOS+I+D+i 2024: por la suma de ¢25,00 millones
- Innova I+D+i 2024: por la suma de ¢50,00 millones

Para atender las convocatorias del 2024 se requiere un total de ¢250,00 millones más los compromisos que se arrastraron de las convocatorias 2022 y 2023 por ¢134,89 se requiere en total ¢384,89 millones por lo cual es necesario presupuestar recursos provenientes del superávit específico.

4.1.5 Fuente de Financiamiento: Superávit específico 3% Propyme, Ley 8262

Se presupuesta la suma total de **¢4.490.000,00** (cuatro millones cuatrocientos noventa mil colones con 00/100), con el objetivo de asegurar la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados del Fondo Propyme, considerando lo indicado en el Artículo N° 15 de la Ley 8262. Dichos recursos serán distribuidos en las siguientes partidas y sub partidas presupuestarias:

PARTIDA 1 SERVICIOS



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Se presupuesta la suma de **¢2.770.000,00** (dos millones setecientos setenta mil colones con 00/100) según se detalla a continuación:

Grupo 1.03 Servicios comerciales y financieros

➤ Sub partida: 1.03.01 Información

Se presupuesta la suma de **¢700.000,00** (setecientos mil colones con 00/100) para la producción de un video institucional enfocado en el Fondo Propyme, de manera talque se explique de que se trata este fondo, las convocatorias, así como resultados obtenidos.

Dicho monto incluye lo requerido para cumplir con lo establecido en la Ley N° 8346 la cual indica que del monto asignado para publicaciones se debe considerar un 10% para contratar con el SINART.

➤ Sub partida 1.03.02 Publicidad y propaganda

Se presupuesta la suma total de **¢1.320.000,00** (un millón trescientos veinte mil colones exactos) para:

- ¢710.000,00 para realizar una publicación en medios de comunicación regionales y especializados, así como medios digitales, mediante una pauta publicitaria sobre el fondo Propyme, su dinámica y resultados.
- ¢610.000,00 para la producción de material publicitario para participar en ferias y eventos de Pymes, Expopyme y, material en general de divulgación del fondo. Impresión de material publicitario como libretas, lapiceros, broshures, llaves mayas

Dichos montos incluyen lo requerido para cumplir con lo establecido en la Ley N° 8346 la cual indica que del monto asignado para publicaciones se debe considerar un 10% para contratar con el SINART.

Grupo 1.07 Capacitación y protocolo

➤ Sub partida 1.07.01 Actividades de capacitación

Se presupuesta la suma de **¢750.000,00** (setecientos cincuenta mil colones exactos) para cubrir las solicitudes de capacitación del personal

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

con un enfoque en mercadeo y redes sociales con el fin de dar una mejor promoción al Fondo Propyme y, fortalecer las competencias, habilidades y destrezas del personal y así poder incidir mejor en la promoción de los fondos.

PARTIDA 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Grupo 2.99 Útiles, materiales y suministros diversos

➤ Sub partida 2.99.04 Textiles y vestuario

Se presupuesta la suma de **¢300.000,00 (trescientos mil colones exactos)** para cubrir la compra de camisetas para uniformes promocionales para la participación del personal de la institución en ferias y eventos en el cual se promoció el Fondo Propyme, así como la compra de dos manteles rectangulares con logo impreso, utilizados en dichos eventos.

PARTIDA 5 BIENES DURADEROS

Se presupuesta la suma de **¢1.420.000,00 (un millón cuatrocientos veinte mil colones con 00/100)** según se detalla a continuación:

Grupo 5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario

➤ Sub partida 5.01.03 Equipo de comunicación

Se presupuesta la suma total de **¢600.000,00 (seiscientos mil colones con 00/100)** para la compra de teléfono inteligente para transmisiones en vivo, manejo de redes sociales y entrevistas, así como un micrófono para teléfono USB c y Lightning con cable de dos metros o adaptador.

➤ Sub partida 5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

Se presupuesta la suma total de **¢50.000,00 (cincuenta mil colones con 00/100)** para la compra de una mesa plegable para participar en ferias, stands, exponiendo fondos de Propyme.

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

➤ Sub partida 5.99.03 Bienes intangibles

Se presupuesta la suma total de **¢770.000,00 (setecientos setenta mil colones con 00/100)** para la adquisición de un software para grabaciones, edición y administración de redes sociales, con el fin de mejorar la Promoción Fondo Propyme.

4.1.6 Fuente de Financiamiento: Superávit específico, Ley 9028 Fondo Control de Tabaco

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

➤ Sub partida 6.02.02 Becas a terceras personas

Se presupuesta la suma total de **¢99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 73/100)** para atender la convocatoria Innova I+D+i Alianzas 2024, para el financiamiento de proyectos en investigación básica, aplicada y desarrollo experimental en salud, así como proyectos de adaptación, escalamiento y transferencia de tecnología en salud, para contribuir con la formulación de políticas públicas y la medición del impacto de la aplicación de la Ley N° 9028 *“Ley General de control de tabaco y sus efectos nocivos en salud”* en beneficio de la salud de los costarricenses y la Ley N° 9971, *“Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y su reglamento”*.

Dicha convocatoria está alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI), como resultados esperados en el punto 2.1.2.1. Apoyadas financieramente las actividades de I+D asociadas a prioridades establecidas en el PNCTI y PLANES con recursos propios y a partir de alianzas estratégicas.

Con el presupuesto destinado a esta convocatoria, se dispone financiar 4 proyectos correspondiente a las metas del 2023 y del 2024, según el convenio entre el Ministerio de Salud y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, cuya renovación se firmó en el mes de marzo del año en curso.



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

4.2 Programa Presupuestario 02: Gestión Administrativa

Se presupuesta la suma total de **¢54.172.091,83** (cincuenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil noventa y un colones con 83/100) los cuales serán distribuidos en las siguientes partidas y sub partidas presupuestarias según el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, según la fuente de financiamiento:

4.2.1 Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes del Gobierno Central, Ley 9971 Recursos Propios

Se presupuesta la suma total de **¢47.323.616,82** (cuarenta y siete millones trescientos veintitrés mil seiscientos dieciséis colones con 82/100) los cuales serán distribuidos en las siguientes partidas y sub partidas presupuestarias:

PARTIDA O REMUNERACIONES

Se presupuesta la suma total de **¢13.554.180,42** (trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta colones con 42/100) para cubrir el aumento por costo de vida decretado en el año 2020; mismo que no fue cancelado en la Promotora, ya que se suspendió dicho incremento mediante Decreto Ejecutivo No. 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del 4 de abril del 2020, el cual indica: *“Artículo 1º Suspende la aplicación del aumento general al salario base de los servidores del Gobierno Central para el año 2020, señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019.”*

Sin embargo, mediante Decreto N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN y oficio AOTC-CIR-3-2023 se indica lo siguiente:

“Artículo 1º. -Derogar los Decretos Ejecutivos N ° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.”

(...)

“Artículo 3º. -Instruir a las instituciones públicas que no han realizado el pago del aumento salarial autorizado mediante el Decreto Ejecutivo No 42121-MTSS-HMIDEPLAN a realizar las gestiones necesarias para

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

incluir en el ejercicio presupuestario del año 2024 los recursos presupuestarios necesarios para realizar el pago retroactivo del aumento salarial, para hacer efectivo dicho pago a partir del 2024, a las personas a quienes se les hayan constituido derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas durante el plazo de vigencia de los decretos derogados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la regla fiscal dispuesta en el Título IV de la Ley No. 9635.” (El subrayado es propio)”.

Grupo O.01 Remuneraciones básicas

➤ Sub partida O.01.01 Sueldo para cargos fijos

Se presupuesta la suma de **¢11.182.375,00 (once millones ciento ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco colones con 00/100)** con el objetivo de cancelar el costo de vida por salario base de las plazas del personal del programa presupuestario 2, sustentado en los aumentos salariales autorizados por el ente técnico rector Ministerio de Hacienda-Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. No se incluye costo de vida, ya que en la CIRCULAR MH-DGPN-DG-CIR-0005-2023 DGPN-CIR-005-2022, no se indica.

Se incluye el aumento salarial decretado en el año 2020, mismo que no había sido cancelado en la Promotora, ya que el mismo había sido suspendido mediante Decreto Ejecutivo No. 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del 4 de abril del 2020, el cual indica: “*Artículo 1º Suspende la aplicación del aumento general al salario base de los servidores del Gobierno Central para el año 2020, señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del 17 de diciembre de 2019.*”

Sin embargo, mediante Decreto N° 43732-H-MTSS-MIDEPLAN y oficio AOTC-CIR-3-2023 se indica lo siguiente:

“Artículo 1º. -Derogar los Decretos Ejecutivos N ° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN del cuatro de abril de dos mil veinte, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas que se hayan consolidado durante la vigencia de las disposiciones derogadas.”

(...)

“Artículo 3º. -Instruir a las instituciones públicas que no han realizado el pago del aumento salarial autorizado mediante el Decreto Ejecutivo No 42121-MTSS-HMIDEPLAN a realizar las gestiones necesarias para

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

incluir en el ejercicio presupuestario del año 2024 los recursos presupuestarios necesarios para realizar el pago retroactivo del aumento salarial, para hacer efectivo dicho pago a partir del 2024, a las personas a quienes se les hayan constituido derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas durante el plazo de vigencia de los decretos derogados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la regla fiscal dispuesta en el Título IV de la Ley No. 9635.” (El subrayado es propio)”

Grupo O.03 Incentivos salariales

➤ Sub partida O.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión

Se presupuesta la suma de **¢2.371.805,42 (dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cinco colones con 42/100)** para cubrir el costo de vida de los rubros salariales por concepto de Dedicación Exclusiva según el Decreto Ejecutivo N° 23669-H “Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para Instituciones y Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” y Decreto N° 41161-H “Reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 23669 del 18 de octubre de 1994, Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las instituciones y empresas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria”, Ley 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Así como para cubrir el pago por concepto de Prohibición a los puestos establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno” (art. 34) y la Ley N° 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Al reconocerse el incremento salarial del año 2020 y siguientes, el monto a pagar por este concepto aumenta, ya que se trata de un monto porcentual.

Es importante indicar que no se están incluyendo otros rubros de remuneraciones ni cargas sociales debido a que los mismos se estarán incluyendo en un segundo presupuesto extraordinario que se presente en conjunto con el MICITT, quien estará destinando recursos adicionales para cubrir dicho faltante.

PARTIDA 1 SERVICIOS



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

Se presupuesta la suma total de **¢17.454.789,10** (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve colones con 10/100) para cumplir con las obligaciones que la Institución contrae con personas físicas o jurídicas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluidos los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar los activos en condiciones normales de servicio. Comprende además los pagos por servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, comerciales y financieros.

Grupo 1.03 Servicios comerciales y financieros

➤ Sub partida: 1.03.01 Información

Se presupuesta la suma de **¢1.155.000,00** (un millón ciento cincuenta y cinco mil colones con 00/100) para:

- ¢1.055.000,00 publicar en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Promotora. Dicho monto incluye lo requerido para cumplir con lo establecido en la Ley N° 8346 la cual indica que del monto asignado para publicaciones se debe considerar un 10% para contratar con el SINART.
- ¢100.000,00 para Debido al cambio de razón social de la Promotora es necesario realizar el cambio y actualización de la rotulación de los vehículos institucionales los cuales todavía se encuentran con el nombre CONICIT.

➤ Sub partida: 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros

Se presupuesta la suma de **¢44.000,00** (cuarenta y cuatro mil colones con 00/100) para completar el pago de empaste de Actas de la Junta Directiva, la Comisión de Selección de Beneficiarios y Comisión de Seguimiento de Beneficiarios ambas nombras por la Junta Directiva. Y las Actas del Comité Especial de Crédito, en cumplimiento con las normas de control interno "Normas sobre sistemas de información", en las variables 5.4 "Gestión Documental", 5.5. "Archivo Institucional".



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

- Sub partida: 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales

Se presupuesta la suma de **¢10.000,00 (diez mil colones con 00/100)** para realizar la compra de un dispositivo de Quick pass, para las unidades de transporte, con el fin de cumplir satisfactoriamente con el transporte de la Gerente General y otros funcionarios a diferentes reuniones y/o actividades para el cumplimiento de sus labores (Mantenimiento del quick pass).

Grupo 1.04 Servicios de gestión y apoyo

- Sub partida: 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales

Se presupuesta la suma de **¢9.500.000,00 (nueve millones quinientos de colones con 00/100)** para realizar la contratación para la elaboración del Manual de Puestos y clasificar las plazas de conformidad con la clase que corresponde según sus funciones y estructura de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, además se ajusta el contenido presupuestario para la auditoría operativa-financiera en cuanto a la liquidación presupuestaria.

Grupo 1.05 Gastos de viaje y de transporte

- Sub partida 1.05.01 Transporte dentro del país

Se presupuesta la suma de **¢100.000,00 (cien mil colones exactos)** para el pago del servicio de peajes que requiere utilizar la Gerencia General cuando asista a reuniones y diversas actividades en representación de la Promotora.

- Sub partida 1.05.02 Viáticos dentro del país

Se presupuesta la suma de **¢200.000,00 (doscientos mil colones exactos)** para el pago del servicio de parqueo externo que requiere utilizar la Gerencia General cuando asista a reuniones y diversas actividades en representación de la Promotora.



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Grupo 1.06 Seguros, reaseguros y otras obligaciones

➤ Sub partida: 1.06.01 Seguros

Se presupuesta la suma de **¢1.369.789,10** (un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve colones con 10/100) para atender los pagos de los seguros:

- Póliza de equipo electrónico, según procedimiento SICOP 2021CD-000006-0019600001, póliza 01-01-EQE-49209-010101, con el Instituto Nacional de Seguros, con vigencia 01/01/2024 al 01/01/2025, con prima anual ¢650.002,00 según información suministrada por ejecutiva empresarial del INS Gerlin Campos Rojas mediante correo del 26/01/2024.
- Póliza de riesgos del trabajo, liquidación y renovación, con el Instituto Nacional de Seguros. Con la finalidad de que los trabajadores que tiene un accidente o enfermedad por causas propias del desarrollo de su trabajo, puedan contar con la póliza de riesgos, por un monto de ¢719,787.10.

Grupo 1.07 Capacitación y protocolo

➤ Sub partida 1.07.01 Actividades de capacitación

Se presupuesta la suma de **¢1.400.000,00** (un millón cuatrocientos mil colones exactos) para cubrir:

- ¢900.000,00 para capacitar a los funcionarios de la Unidad Financiera en temas relacionados a su quehacer diario como: Gestión de Presupuestos y Finanzas Públicas, NICSP, Contratación Administrativa, entre otros, considerando que el personal no se actualiza en temas propios de su quehacer y por lo tanto se mantienen las brechas identificadas en el SEVRI. Así mismo, es importante considerar lo indicado en el informe N° DFOE-CAP-IAD-00014-2023, sobre la Capacidad de Gestión Financiera de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en las Dimensiones de Presupuesto, Contabilidad y Transversal” en el apartado Disposiciones, punto 2.22 Transversal *“En materia de riesgos las instituciones deben definir, implementar y perfeccionar un proceso de valoración de riesgos de manera que se identifiquen*

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

y analicen riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y metas institucionales, sus posibles efectos sobre la gestión institucional, así como las medidas necesarias para ubicarse en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, contar con personal capacitado en temas financieros permite fomentar comportamientos éticos, así como incentivar el desempeño colectivo en el personal involucrado en la gestión financiera para cumplir con las funciones y alcanzar los objetivos institucionales (Norma 2.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público)" (El subrayado es propio).

- ₡500.000,00 para que los funcionarios de la Auditoría Interna actualicen periódicamente sus conocimientos para que su función fiscalizadora y de control contribuya al logro de los objetivos institucionales y pueda asesorar debidamente al jerarca en materia de su competencia, la gestión de riesgos, gobierno corporativo, ciber seguridad, anticorrupción y fraude, temas para los cuales no es posible capacitarse de manera gratuita.

Grupo 1.08 Mantenimiento y reparación

➤ Sub partida: 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos

Se presupuesta la suma de **₡500.000,00 (quinientos mil colones con 00/100)** para cubrir el mantenimiento del motor del portón eléctrico de acceso al parqueo e instalaciones de la Promotora, considerando que el mismo ha estado presentando fallas, por lo que es necesario el mantenimiento y reparación previo a que se presenten daños mayores.

➤ Sub partida: 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción

Se presupuesta la suma de **₡2.000.000,00 (dos millones de colones con 00/100)** para cubrir la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tanque de hidroneumático y mantenimiento de bomba requerido para evitar mayor deterioro debiendo incurrir en una inversión mayor.

➤ Sub partida: 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte



Dirección Administrativa Financiera

Unidad Financiera

Se presupuesta la suma de **¢900.000,00** (novecientos mil colones con 00/100) para atender el contrato anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales. Considerando que la flotilla de vehículos es utilizada diariamente y está expuesta/propensa a sufrir daños, por lo que es de suma importancia mantener recursos económicos para la reparación y el mantenimiento requeridos de una manera oportuna y eficaz, y evitar cualquier atraso en los servicios que se brindan, como el traslado de la Gerencia, así como los demás funcionarios de acorde a las funciones asignadas.

- Sub partida: 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo cómputo y sistemas de información

Se presupuesta la suma de **¢226.000,00** (doscientos veintiséis mil colones con 00/100) para cubrir el Mantenimiento correctivo de Laptop, debido a que ningún equipo portátil cuenta con garantía y, por la antigüedad de los equipos es altamente probable que se requiera mantenimiento correctivo como cambio de teclado, discos, memorias.

Grupo 1.99 Servicios diversos

- Sub partida 1.99.02 Intereses moratorios y multas

Se presupuesta la suma de **¢50.000,00** (cincuenta mil colones exactos) para cubrir el eventual pago de intereses moratorios y multas por concepto de planillas adicionales ante la CCSS por diversos estudios de cuotas presentados por funcionarios o exfuncionarios. Los montos que se solicitan son aproximados.

PARTIDA 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Se presupuesta la suma total de **¢1.349.000,00** (un millón trescientos cuarenta y nueve mil colones con 00/100) según el siguiente detalle:

Grupo 2.03 Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento

- Sub partida 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Se presupuesta la suma de **₡367.000,00 (trescientos sesenta y siete mil colones con 00/100)** en acatamiento de las recomendaciones del MICITT según oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024 relacionados con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas y, al respecto notifican que el estado de la institución en este ámbito es “EN RIESGO”. Por lo anterior, y con el fin de atender algunas medidas básicas esenciales que se deben aplicar de manera obligatoria, se requiere realizar la compra de:

- Disco para dar mantenimiento al servidor de central telefónica. La central no tiene discos redundantes, el disco actual tiene la vida útil superada. El requerimiento es preventivo porque en cualquier momento se de falla del disco que se encuentra en producción.
- Discos de estado sólido para dar mantenimiento a laptops. Equipos con más de cuatro años de uso y han dado alertar de daños incipientes en disco que a mediano plazo deben reemplazarse.
- Batería para arreglo de discos servidor Hp Proliant, requerida para que el servidor continúe funcionando.

Grupo 2.04 Herramientas, repuestos y accesorios

➤ Sub partida 2.04.01 Herramientas

Se presupuesta la suma de **₡182.000,00 (ciento ochenta y dos mil colones con 00/100)** en acatamiento de las recomendaciones del MICITT según oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024 relacionados con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas y, al respecto notifican que el estado de la institución en este ámbito es “EN RIESGO”. Por lo anterior, y con el fin de atender algunas medidas básicas esenciales que se deben aplicar de manera obligatoria, se requiere realizar la compra de:

- Riiai Kit de generador de tonos, probador de circuito trazador de cables, requerido para dar mantenimiento a la red del edificio.
- Kid Para cableado estructurado, herramientas requeridas para dar mantenimiento a la red.



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Grupo 2.99 Útiles, materiales y suministros diversos

➤ Sub partida 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo

Se presupuesta la suma de **¢300.000,00 (trescientos mil colones exactos)** para cubrir la compra de insumos necesarios tales como Goma, clips, lapiceros, lápices, humedecedor para dedos, cinta adhesiva, saca grapas, tijeras, llave maya, sacapuntas, marcadores o resaltadores para brindarle a los funcionarios de la Promotora para que puedan llevar a cabo todas las funciones o tareas asignadas para el cumplimiento de sus metas.

➤ Sub partida 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza

Se presupuesta la suma de **¢500.000,00 (quinientos mil colones exactos)** para cubrir la compra de insumos necesarios para la limpieza y desinfección del edificio de la Promotora, de igual forma se debe de brindar los materiales de limpieza e higiene para los funcionarios de la institución esto para velar por su salud y necesidades básicas.

PARTIDA 5 BIENES DURADEROS

Se presupuesta la suma total de **¢9.380.000,00 (nueve millones trescientos ochenta mil colones con 00/100)** según el siguiente detalle:

Grupo 5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario

➤ Sub partida 5.01.03 Equipo de comunicación

Se presupuesta la suma total de **¢4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil colones con 00/100)** en acatamiento de las recomendaciones del MICITT según oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024 relacionados con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas y, al respecto notifican que el estado de la institución en este ámbito es "EN RIESGO". Por lo anterior, y con el fin de atender algunas medidas básicas esenciales que se deben aplicar de manera obligatoria, se requiere realizar la compra de:

- Cuatro computadoras laptop con la finalidad de proveer de equipo a

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

nuevos funcionarios que ingresen a la institución en 2024. En caso de no ingresar nuevos funcionarios es recomendable adquirir estos equipos para reemplazar equipos obsoletos.

- Switch 48 puertos, para proceso de sustitución preventiva de switch en gabinetes concentrados del edificio. Todos los switches instalados en el edificio han superado la vida útil.
- Adquirir switch POE de 8 puertos para CCTV, para habilitar cámaras del primer piso del edificio Promotora. Dispositivo se dañó en enero 2024.

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos

➤ Sub partida 5.99.03 Bienes intangibles

Se presupuesta la suma total de **¢4.480.000,00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil colones con 00/100)** en acatamiento de las recomendaciones del MICITT según oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024 relacionados con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas y, al respecto notifican que el estado de la institución en este ámbito es “EN RIESGO”. Por lo anterior, y con el fin de atender algunas medidas básicas esenciales que se deben aplicar de manera obligatoria, se requieren los recursos para realizar la compra de:

- ¢500.000,00 Contratación de un certificado de seguridad SSL/TLS GlobalSign – Organization Validation (OV) por 12 meses para el sitio web www.promotora.go.cr. Para cumplir requerimiento de sitio seguro, evitar un phishing o suplantación del sitio.
- ¢80.000,00 Software para trasladar audio a texto, requerido para facilitar tareas de transcripción de actas de la Junta Directiva.
- ¢1.500.000,00 para la compra de doce licencias anuales para software orientado a la gestión de planificación institucional.
- ¢1.700.000,00 para el Servicio de Réplica de Active Directory en Nube (Anual). Requerido para mitigar el riesgo de daño en servidor local que gestiona el Active Directory institucional.
- ¢700.000,00 para el Servicio de múltiple factor de autenticación MFA, para VPN, requerimiento según directriz MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024.



**Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera**

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.03 Prestaciones

- Sub partida 6.03.01 Prestaciones legales

Se presupuesta la suma de **¢5.585.647,30** (cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete colones con 30/100) para cubrir el pago por prestaciones legales al personal ante renunciaciones o cese de relación laboral.

4.2.2 Fuente de financiamiento: Superávit libre, Ley 9971
Recursos Propios

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público Transferencias corrientes al sector externo

- Sub partida 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central

Se presupuesta la suma total de **¢6.848.475,01** (seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 01/100) en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” el cual señala que las entidades que reciben transferencias provenientes del Presupuesto Nacional de la República, deben devolver el saldo de los recursos no ejecutados al finalizar el ejercicio presupuestario al Ministerio de Hacienda para ser reintegrados al presupuesto nacional

El detalle de esta información se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto (OBG)**, **Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico (CE) del gasto** y **Anexo 4 Tabla de equivalencias de egresos por OBG y CE**.



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

4.3 ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 5 Origen y aplicación de los recursos por OBG y CE.**

4.4 DETALLE DE TRANSFERENCIAS

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 6 Detalle de transferencias.**

4.5 DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto extraordinario 01-2024 no afecta el límite del gasto presupuestario de la Promotora según la regla fiscal, considerando que se tiene un disponible por presupuestar de ₡401.498.986,21 con respecto al monto máximo permitido de ₡1.807.707.309,35 según el porcentaje de crecimiento autorizado para el 2024 informado en oficio de referencia MH-DM-OF-0438-2023, del 22 de marzo del 2023 de un 3.53%.

Tabla 4 cumplimiento de regla fiscal

Partidas	Presupuesto ordinario 2023	Monto máximo de crecimiento PO 2024 (3.53% del PO 2023)	'Presupuesto ordinario 2024	Faltante por presupuestar	Presupuesto extraordinario 01-2024	Monto disponible por presupuestar
	(a)	(b)	(c)	(b)-(c)		
Gastos Corrientes	1,737,192,947.50	1,798,515,858.55	1,397,330,267.69	401,185,590.86	252,170,398.00	149,015,192.86
Gastos de capital	8,878,055.45	NA	8,878,055.45	NA	5,900,000.00	
Gasto total	1,746,071,002.95	1,807,707,309.35	1,406,208,323.14	401,498,986.21	258,070,398.00	143,428,588.21

Fuente: Unidad de Finanzas

Nota aclaratoria:

Si bien el presupuesto extraordinario 01-2024 es por la suma total de ₡364.583.427,74 no se considera como parte del límite de regla fiscal la suma de ₡106.513.029,74 según se detalla a continuación:

- ✓ ₡6.848.475,01 correspondiente al superávit libre. Estos recursos se estarán reintegrando al Ministerio de Hacienda en cumplimiento



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” para ser reintegrados al presupuesto nacional. Al respecto y según lo indicado en el decreto de cita artículo 27 este movimiento no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

- ✓ ₡99.664.554,73 correspondiente al convenio con el Ministerio de Salud, del fondo control del tabaco.

Con respecto al convenio con el MS, según indica la Ley N° 9971, en el artículo 17, último párrafo de la Ley N° 9971, estos recursos no se deben considerar en lo referente a la exención de límite presupuestario (Regla Fiscal), según lo indica dicha norma al establecer que: “[...] Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001”.

ARTÍCULO 17- Financiamiento de la Promotora

La Promotora se financiará con los siguientes recursos:

1) Para garantizar su operación ordinaria, una transferencia del Gobierno de la República no inferior y equivalente al catorce por ciento (14%) del presupuesto del Micitt.

2) El desarrollo de programas y proyectos se financiará con las siguientes fuentes de ingreso:

- a) Los recursos provenientes de la venta de servicios que estén dentro de los objetivos y las competencias de la Promotora y que serán regulados vía reglamento.*
- b) Los recursos del fondo de incentivos para la promoción y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
- c) Los recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Propyme).*



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

d) Los recursos provenientes de fondos de cooperación, convenios y donaciones con entes públicos y privados nacionales e internacionales, que se reciban con las siguientes finalidades:

i) Financiar programas de becas de formación técnica, especializada, de grado o de posgrado, en instituciones de reconocida excelencia en el país y en el exterior, en campos de interés para el desarrollo científico y tecnológico nacional, según las prioridades u orientaciones del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ii) Programas de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica y otras actividades vinculadas al fomento del desarrollo científicotecnológico y de la innovación.

iii) Programas de incentivos y de acompañamiento institucional para propiciar los emprendimientos innovadores y de base tecnológica.

iv) Instrumentos y programas orientados a promover: la innovación, los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y el capital humano especializado en las áreas de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior en alineamiento con lo establecido en el PNCTI y en lo definido en el alcance de esta ley y su reglamento.

v) Programas de fortalecimiento de las capacidades para la gestión de la innovación a través del diseño y a ejecución de planes de acompañamiento y capacitación.

4.6 7. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos Institucionales, establecidos en el Plan estratégico institucional, aprobado por la Junta Directiva de la Promotora, en sesión extraordinaria 02-2023, del 09 de febrero, 2022 según acuerdo PROMOTORA-JD-CA-009-2023:

Los Ejes estratégicos y objetivos del Plan Estratégico Institucional son:

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.
Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

a) EJE ESTRATÉGICO: IMPULSO A LA INNOVACIÓN.

- Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación.
- Fomentar el desarrollo científico y tecnológico.

b) EJE ESTRATÉGICO: PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

- Promover incentivos para el uso de los beneficios del desarrollo científico tecnológico en la sociedad costarricense.

c) EJE ESTRATÉGICO: POTENCIAMIENTO DEL TALENTO HUMANO PARA LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

- Fomentar acciones para el fortalecimiento del talento humano en áreas STEM capaz de impulsar el bienestar de la sociedad, mediante el apoyo de todas las áreas prioritarias tecnológicas y sociales que propicien los procesos de construcción de tejido social solidario y ecosistemas de negocios colaborativos.
- Generar un programa de capacitación para la innovación en las soluciones que provee el Estado por medio de las compras públicas.



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Presupuesto Extraordinario 01-2024
Información Recursos Complementarios
vinculados a la gestión institucional que se
maneja mediante el Fideicomiso 25-02,

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROMOTORA-DAF-UF-INF- 002-2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Fecha: 13 de marzo del 2024
UNIDAD FINANCIERA	Versión: 01

**GRACIELA
CHAVES
RAMIREZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por GRACIELA
CHAVES RAMIREZ
(FIRMA)

Fecha: 2024.03.14
14:53:31 -06'00'

Validado por:

Licda. Graciela Chaves Ramírez
Jefe a.i. Dirección Administrativa Financiera

Tabla de contenido



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. SECCIÓN DE INGRESOS.....	5
2.2 Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.....	5
3. SECCIÓN DE EGRESOS.....	6
3.2 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.....	6
Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	6

Índice de tablas

Tabla 1 Detalle de los ingresos incorporados en el PE-01-2024 ..	5
Tabla 2 Detalle de egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto.....	7
Tabla 3 Detalle de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico	7
Tabla 4 Tabla de equivalencia de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico y por Objeto del gasto.....	7
Tabla 5 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos	8



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con el Presupuesto Extraordinario 01-2024 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, se ajusta la información de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación que se manejan mediante el Fideicomiso 25-02 Fondo PROPYME.

Lo anterior al amparo de lo indicado en la norma 4.2.14 y norma 7 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Se informa que el Presupuesto extraordinario 01-2024 para el Fideicomiso 25-02, es por la suma de **¢213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100)** según el detalle que se explica en los siguientes apartados.

Recursos complementarios	
Aspectos	
Nombre	Fideicomiso 25-02 CONICIT-BCR
Base legal	Ley de Fortalecimiento de las pequeñas y medianas Empresas y sus Reformas, N° 8262
Plazo de vigencia	Del 24/09/2002 al 20/12/2032
Fuente recursos	Transferencias Corrientes del Gobierno Central mediante el MICITT
Finalidad de recursos	Financiamiento de proyectos de innovación y emprendimientos para el cumplimiento de las intervenciones públicas del PNCTi. Por otra parte, se busca atender las metas del PNCTi y PEI, con alianzas de actores del ecosistema. Beneficio: PNCTi: Promover la incorporación de la innovación en los procesos productivos del país como medio para generar una transformación productiva, social y ambiental en todos los territorios PEI: Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación Finalidad:



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Recursos complementarios	
	PNCTi: Aceleración de la innovación en sectores productivos en áreas estratégicas. Fortalecimiento de los clústeres nacionales con enfoque territorial mediante procesos de innovación, transferencia tecnológica y desarrollo tecnológico. PEI: 1.1.1. Programa PRODUCTIVIDAD Mejoramiento de la productividad y competitividad del ecosistema empresarial mediante la gestión de la innovación. 1.1.2. Programa IMPULSO Impulso a emprendimientos para el desarrollo y aceleración de innovaciones transformadora. 1.1.3. Programa ATRACCIÓN. Impulso a emprendimientos innovadores asociados con IED (Línea Base)
Partes involucradas	Fideicomitente: Promotora Costarricense de Innovación E Investigación Fiduciario: Banco de Costa Rica Fideicomisarios: Pequeñas y medianas empresas costarricenses, sí como emprendedores.
Objetivo estratégico	Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación

Comportamiento general de ingresos y gastos	
Recursos disponibles al inicio del periodo	₡84.932.621,58
Ingreso estimado del periodo PO 2024	₡117.786.562,00
Ingreso estimado del periodo PE 01-2024	₡213.438,00
Gasto estimado del periodo	₡202.932.621,58



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

2. SECCIÓN DE INGRESOS

2.2 Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Se incorporan ingresos por la suma de **¢213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos)**, correspondiente a las transferencias corrientes aprobadas en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024 coetilla 60103 001 1310 1160 212, provenientes del MICITT para el Fondo Propyme.

Dichos recursos se incorporan para completar la totalidad de las transferencias corrientes indicados en la Ley N° 10427 por la suma de ¢118.000.000,00 debido a que por la improbación del PO 2024, la Promotora únicamente presupuestó la suma de ¢117.786.562,00 quedando un remanente sin presupuestar.

Ilustración 1 Coetilla Ley 10427 trasferencia para Fondo Propyme

60103	001	1310	1160	212	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS, TRANSITORIO XIII DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS N°8262 DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	118.000.000
-------	-----	------	------	-----	---	-------------

Fuente: Ley n° 10427 Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda

Tabla 1 Detalle de los ingresos incorporados en el PE-01-2024

CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	MONTO TOTAL	% Importancia relativa
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213,438.00	100%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	213,438.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		213,438.00	100%

Fuente: Unidad de Finanzas



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

3. SECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento con los Principios de Equilibrio Presupuestario y de Especificación, se presupuesta la suma total de **¢202.719.183,58** (doscientos dos millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y tres colones con 58/100) según el siguiente detalle:

3.2 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas

Se presupuesta la suma total de **¢213.438,00** (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos).

Estos recursos más los incorporados en el presupuesto inicial 2024, se estarán utilizando para atender el cumplimiento de las metas establecidas en el PNCTi y PEI, específicamente el objetivo estratégico del PNCTi: Promover la incorporación de la innovación en los procesos productivos del país como medio para generar una transformación productiva, social y ambiental en todos los territorios y, el objetivo estratégico del PEI: Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación.

Los resultados esperados para el 2024 son: Apoyar 4 proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica apoyados por región (clúster) y apoyar 20 proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica a PYMES.

En las siguientes tablas se muestra el detalle de los egresos presupuestados según los clasificadores presupuestarios:



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Tabla 2 Detalle de egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Promoción de la ciencia, tecnología e innovación	% Importancia relativa
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	213,438.00	213,438.00	100%
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	213,438.00	213,438.00	100%
TOTAL APLICACION		213,438.00	213,438.00	100%

Fuente: Unidad de Finanzas

Tabla 3 Detalle de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico
(en millones de colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	.21	.21
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.21	.21
PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21

Fuente: Unidad de Finanzas

Tabla 4 Tabla de equivalencia de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico y por Objeto del gasto
(en millones de colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	.21	.21					
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.21	.21	1.3.2		6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	.00	.00
			1.3.2		6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	.21	.21
			1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	.21	.21
PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21			PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21

Fuente: Unidad de Finanzas



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Tabla 5 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos

FIDEICOMISO 25-02, FONDO PROPYME LEY 8262
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO por subpartida	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	213,438.00	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Transferencias corrientes a empresas privadas	213,438.00	213,438.00			
TOTAL		213,438.00			213,438.00	213,438.00	0.00	0.00	0.00

Versión actualizada a julio de 2023



Fuente: Unidad de Finanzas



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-23-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General Sra. Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación		
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:19:42 -06'00'
Asunto:	PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2024, CORRESPONDIENTE A LA LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- b) Dar por conocido el plurianual del Presupuesto Extraordinario N°01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, elaborado por la Unidad de Planificación.

APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

- C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00 / (506) 2216-15-19.

Correo Electrónico: promotora@promotora.go.cr

www.promotora.go.cr/web/



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-22-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
	Sra. Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:18:23 -06'00'
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva		
Asunto:	NO AFECTACIÓN DE METAS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2024, LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- a) Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos), elaborado por la Unidad de Planificación.

APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

- C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00 / (506) 2216-15-19.

Correo Electrónico: promotora@promotora.go.cr



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UI-MEMO-010-2024

Fecha:	14 de marzo del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.03.19 10:33:29 -06'00'
Asunto:	Afectación de metas Presupuesto Extraordinario 01-2024 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día viernes 14 de marzo a las 14:46 horas, remitido por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: *"Con el propósito de continuar con el trámite de Presupuesto extraordinario 01-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre"*:

- La afectación de los objetivos y metas institucionales según lo indicado en la norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación: *"Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Anual"*.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el Plan Operativo Institucional.
- En relación con el Presupuesto extraordinario 01-2024 Ley 9971, por ₡364.583.427,74 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos).
- Los principales movimientos son ajustes para reintegrar al presupuesto nacional recursos provenientes Superávit libre ley 9971 Promotora, superávit específico Ley 7169 Fondo de incentivos, superávit específico 3% Propyme y superávit específico 9028 Tabaco, así como ingreso a las leyes Ley 9971 Recursos Propios, Ley 7169 Fondo Incentivos y Ley 8262 Fondo PROPYME, lo anterior, con el objetivo de completar el faltante de recursos que la institución requiere para hacerle frente a los gastos operativos de bienes y servicios, entre estos cubrir parte de los recursos necesario para el pago de costo de vida, así como el financiamiento de los programas de incentivos con recursos del Fondo de Incentivos y Fondo Propyme en cumplimiento del PNCTI y del PEI.

C/
Licda. Cristina Sánchez, Unidad Financiera
Licda. Seidy Zúñiga, Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-24-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
	Sra. Graciela Chaves Ramírez Directora a.i. Dirección Administrativa Financiera	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:22:16 -06'00'
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva		
Asunto:	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2024, CORRESPONDIENTE A LA LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- c) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con setenta y cuatro céntimos (¢364.583.427,74) elaborado por la Unidad de Finanzas/Dirección Administrativa Financiera, validado por la Comisión de Presupuesto y cuyo bloque de legalidad fue verificado y firmado por la Gerencia General, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

C. Sra. Lorena Alpízar Marín, Unidad de Planificación
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00 / (506) 2216-15-19.

Correo Electrónico: promotora@promotora.go.cr

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS, 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028

Código	Ingresos	TOTAL	Importacia relativa
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168,690,114.43	46.27%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes del Sector Público		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	168,690,114.43	46.27%
	Aporte Ley 9971 Recursos Propios	61,634,910.57	16.91%
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	106,841,765.86	29.31%
	Aporte Ley 8262 Fondo PROPYME	213,438.00	0.06%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	195,893,313.31	53.73%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre, Ley 9971	6,848,475.01	1.88%
	Ley 9971	6,848,475.01	1.88%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	189,044,838.30	51.85%
	Ley 7169 Fondo Incentivos	84,890,283.57	23.28%
	Ley 8262 (3% Propyme)	4,490,000.00	1.23%
	Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	99,664,554.73	27.34%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		364,583,427.74	100.00%

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importacia relativa	Programa N° 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Importacia relativa	Programa N° 2 Gestión Administrativa	Importacia relativa
0	REMUNERACIONES	24,593,474.17	6.75	11,039,293.75	3.03	13,554,180.42	3.72
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	19,257,500.00	5.28	8,075,125.00	2.21	11,182,375.00	3.07
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	19,257,500.00	5.28	8,075,125.00	2.21	11,182,375.00	3.07
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	5,335,974.17	1.46	2,964,168.75	0.81	2,371,805.42	0.65
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	5,335,974.17	1.46	2,964,168.75	0.81	2,371,805.42	0.65
1	SERVICIOS	20,574,789.10	5.64	3,120,000.00	0.86	17,454,789.10	4.79
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,229,000.00	0.89	2,020,000.00	0.55	1,209,000.00	0.33
1.03.01	Información	1,855,000.00	0.51	700,000.00	0.19	1,155,000.00	0.32
1.03.02	Publicidad y propaganda	1,320,000.00	0.36	1,320,000.00	0.36		0.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	44,000.00	0.01		0.00	44,000.00	0.01
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	10,000.00	0.00		0.00	10,000.00	0.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	9,500,000.00	2.61	-	0.00	9,500,000.00	2.61
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	9,500,000.00	2.61		0.00	9,500,000.00	2.61
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	600,000.00	0.16	300,000.00	0.08	300,000.00	0.08
1.05.01	Transporte dentro del país	100,000.00	0.03	-	0.00	100,000.00	0.03
1.05.02	Viáticos dentro del país	500,000.00	0.14	300,000.00	0.08	200,000.00	0.05
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1,369,789.10	0.38	-	0.00	1,369,789.10	0.38
1.06.01	Seguros	1,369,789.10	0.38		0.00	1,369,789.10	0.38
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	2,150,000.00	0.59	750,000.00	0.21	1,400,000.00	0.38
1.07.01	Actividades de capacitación	2,150,000.00	0.59	750,000.00	0.21	1,400,000.00	0.38
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	3,626,000.00	0.99	-	0.00	3,626,000.00	0.99
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	500,000.00	0.14		0.00	500,000.00	0.14
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de Producción	2,000,000.00	0.55		0.00	2,000,000.00	0.55
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	900,000.00	0.25		0.00	900,000.00	0.25
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo y sistemas información	226,000.00	0.06		0.00	226,000.00	0.06
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	100,000.00	0.03	50,000.00	0.01	50,000.00	0.01
1.99.02	Intereses moratorios y multas	100,000.00	0.03	50,000.00	0.01	50,000.00	0.01
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,649,000.00	0.40	300,000.00	0.08	1,349,000.00	0.37

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importacia relativa	Programa N° 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Importacia relativa	Programa N° 2 Gestión Administrativa	Importacia relativa
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	367,000.00	0.10	-	0.00	367,000.00	0.10
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	367,000.00	0.10	-	0.00	367,000.00	0.10
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIO	182,000.00	0.05	-	0.00	182,000.00	0.05
2.04.01	Herramientas	182,000.00	0.05	-	0.00	182,000.00	0.05
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1,100,000.00	0.30	300,000.00	0.08	800,000.00	0.22
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	300,000.00	0.08	-	0.00	300,000.00	0.08
2.99.04	Textiles y vestuario	300,000.00	0.08	300,000.00	0.08		0.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	500,000.00	0.14	-	0.00	500,000.00	0.14
5	BIENES DURADEROS	10,800,000.00	2.96	1,420,000.00	0.39	9,380,000.00	1.24
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5,550,000.00	1.52	650,000.00	0.18	4,900,000.00	0.01
5.01.03	Equipo de comunicación	600,000.00	0.16	600,000.00	0.16		0.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	4,900,000.00	1.34		0.00	4,900,000.00	0.01
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	50,000.00	0.01	50,000.00	0.01		0.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	5,250,000.00	1.44	770,000.00	0.21	4,480,000.00	1.23
5.99.03	Bienes intangibles	5,250,000.00	1.44	770,000.00	0.21	4,480,000.00	1.23
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306,966,164.47	84.20	294,532,042.16	80.79	12,434,122.31	3.41
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	7,061,913.01	1.94	213,438.00	0.06	6,848,475.01	1.88
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	6,848,475.01	1.88	-	0.00	6,848,475.01	1.88
6.01.08	Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	213,438.00	0.06	213,438.00	0.06		0.00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	291,396,604.16	79.93	291,396,604.16	79.93	-	0.00
6.02.02	Becas a terceras personas	291,396,604.16	79.93	291,396,604.16	79.93		0.00
6.03	PRESTACIONES	8,507,647.30	2.33	2,922,000.00	0.80	5,585,647.30	1.53
6.03.01	Prestaciones Legales	8,507,647.30	2.33	2,922,000.00	0.80	5,585,647.30	1.53
TOTAL APLICACION		364,583,427.74	98.67	310,411,335.91	85.14	54,172,091.83	13.53

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	353.78	308.99	44.79
1.1 GASTOS DE CONSUMO	46.82	14.46	32.36
1.1.1 REMUNERACIONES	24.59	11.04	13.55
1.1.1.1 Sueldos y salarios	24.59	11.04	13.55
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22.22	3.42	18.80
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.97	294.53	12.43
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	7.06	.21	6.85
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	299.90	294.32	5.59
2 GASTOS DE CAPITAL	10.80	1.42	9.38
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	10.80	1.42	9.38
2.2.1 Maquinaria y equipo	5.55	.65	4.90
2.2.4 Intangibles	5.25	.77	4.48
PRESUPUESTO TOTAL	364.58	310.41	54.17

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	353.78	308.99	44.79						
1.1 GASTOS DE CONSUMO	46.82	14.46	32.36						
1.1.1 REMUNERACIONES	24.59	11.04	13.55	1.1.1		0 REMUNERACIONES	24.59	11.04	13.55
1.1.1.1 Sueldos y salarios	24.59	11.04	13.55	1.1.1.1		0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	19.26	8.08	11.18
				1.1.1.1.1		0.01.01 Sueldos para cargos fijos	19.26	8.08	11.18
				1.1.1.1.1		0.03 INCENTIVOS SALARIALES	5.34	2.96	2.37
				1.1.1.1.1		0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	5.34	2.96	2.37
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22.22	3.42	18.80	1.1.2		1 SERVICIOS	20.57	3.12	17.45
				1.1.2		1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.23	2.02	1.21
				1.1.2		1.03.01 Información	1.86	.70	1.16
				1.1.2		1.03.02 Publicidad y propaganda	1.32	1.32	.00
				1.1.2		1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	.04	.00	.04
				1.1.2		1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	.01	.00	.01
				1.1.2		1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	9.50	.00	9.50
				1.1.2		1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	9.50	.00	9.50
				1.1.2		1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	.60	.30	.30
				1.1.2		1.05.01 Transporte dentro del país	.10	.00	.10
				1.1.2		1.05.02 Viáticos dentro del país	.50	.30	.20
				1.1.2		1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1.37	.00	1.37
				1.1.2		1.06.01 Seguros	1.37		1.37
				1.1.2		1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	2.15	.75	1.40
				1.1.2		1.07.01 Actividades de capacitación	2.15	.75	1.40
				1.1.2		1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3.63	.00	3.63
				1.1.2		1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	.50	.00	.50
				1.1.2		1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2.00	.00	2.00
				1.1.2		1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	.90	.00	.90
				1.1.2		1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de informacion	.23	.00	.23
				1.1.2		1.99 SERVICIOS DIVERSOS	.10	.05	.05
				1.1.2		1.99.02 Intereses moratorios y multas	.10	.05	.05
				1.1.2		2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.65	.30	1.35
						MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y			
				1.1.2		2.03 MANTENIMIENTO	.37	.00	.37
				1.1.2		2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	.37		.37
				1.1.2		2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	.18	.00	.18
				1.1.2		2.04.01 Herramientas e instrumentos	.18		.18
				1.1.2		2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.10	.30	.80
				1.1.2		2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	.30		.30
				1.1.2		2.99.04 Textiles y vestuario	.30	.30	.00
				1.1.2		2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	.50	.00	.50
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.97	294.53	12.43	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.97	294.53	12.43
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	7.06	.21	6.85	1.3.1		6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	7.06	.21	6.85
				1.3.1		6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	6.85	.00	6.85
				1.3.1		6.01.08 Fondos en fideicomiso para gasto corriente	.21	.21	.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	299.90	294.32	5.59	1.3.2	6.02	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</u>	291.40	291.40	.00
				1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	291.40	291.40	.00
				1.3.2	6.03	<u>PRESTACIONES</u>	8.51	2.92	5.59
				1.3.2	6.03.01	Prestaciones legales	8.51	2.92	5.59
2 GASTOS DE CAPITAL	10.80	1.42	9.38	2	5	<u>BIENES DURADEROS</u>	10.80	1.42	9.38
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	10.80	1.42	9.38						
2.2.1 Maquinaria y equipo	5.55	.65	4.90	2.2.1	5.01	<u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	5.55	.65	4.90
				2.2.1	5.01.03	Equipo de comunicación	.60	.60	
				2.2.1	5.01.05	Equipo de cómputo	4.90	.00	4.90
				2.2.1	5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	.05	.05	
					5.99	<u>BIENES DURADEROS DIVERSOS</u>	5.25	.77	4.48
2.2.4 Intangibles	5.25	.77	4.48	2.2.4	5.99.03	Bienes intangibles	5.25	.77	4.48
PRESUPUESTO TOTAL	364.58	310.41	54.17			PRESUPUESTO TOTAL	364.58	310.41	54.17

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (por Partida)	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (por subpartida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
							Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central Ley 9971, MICITT	61,634,910.57	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Remuneraciones		11,039,293.75	11,039,293.75			
				Servicios		350,000.00	350,000.00			
				Transferencias corrientes		2,922,000.00	2,922,000.00			
			Gestión Administrativa	Remuneraciones		13,554,180.42	13,554,180.42			
				Servicios		17,454,789.10	17,454,789.10			
				Materiales y suministros		1,349,000.00	1,349,000.00			
				Bienes duraderos		9,380,000.00		9,380,000.00		
				Transferencias corrientes		5,585,647.30	5,585,647.30			
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central Ley 7169, MICITT	106,841,765.86	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Transferencias corrientes		106,841,765.86	106,841,765.86			
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central Ley 8262, MICITT	213,438.00	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Transferencias corrientes		213,438.00	213,438.00			
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SuperávitLibre Ley 9971	6,848,475.01	Gestión Administrativa	Transferencias corrientes	6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	6,848,475.01	6,848,475.01			
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Ley 9028 Fondo Control de Tabaco	99,664,554.73	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Transferencias corrientes	6.02.02 Becas a terceras personas	99,664,554.73	99,664,554.73			
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Ley 7169 Fondo de Incentivos	84,890,283.57	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Transferencias corrientes	6.02.02 Becas a terceras personas	84,890,283.57	84,890,283.57			
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico 3% Propyme, Ley 8262	4,490,000.00	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	Servicios	1.03.01 Información	700,000.00	700,000.00			
					1.03.02 publicidad y propaganda	1,320,000.00	1,320,000.00			
					1.07.01 Actividades de capacitación	750,000.00	750,000.00			
				Materiales y suministros	2.99.04 Textiles y vesturio	300,000.00	300,000.00			
				Bienes duraderos	5.01.03 equipo de comunicación	600,000.00		600,000.00		
					5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	50,000.00		50,000.00		
					5.99.03 Bienes intangibles	770,000.00		770,000.00		
TOTAL		364,583,427.74				364,583,427.74	353,783,427.74	10,800,000.00	0.00	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD	Base legal
6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	Ministerio de Hacienda	6,848,475.01	Devolución del superávit libre 2023	Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
Total partida transferencias corrientes al Gobierno Central		6,848,475.01		
6.01.08 Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	Fideicomiso 25-02 Fondo Propyme	213,438.00	Traslado de recursos provenientes del MICITT para el Fideicomiso 25-02 Fondo Propyme.	Ley 8262 Fondo Propyme
Total partida Fondos en Fideicomiso para gasto corriente:		213,438.00		
6.02.02 Becas a terceras personas	Personas físicas	191,732,049.43	Para atender otorgar nuevas solicitudes de financiamiento según las convocatorias cargo al PO 2024	Ley 7169 Fondo de Incentivos
6.02.02 Becas a terceras personas	Personas físicas	99,664,554.73	Para atender otorgar nuevas solicitudes de financiamiento según las convocatorias cargo al PO 2024	Ley 9028 Fondo Control de Tabaco
Total partida Becas a terceras personas:		291,396,604.16		
6.03.01 Prestaciones legales	Funcionarios	8,507,647.30	Para cancelar extremos laborales a excolaboradores y colaboradores que se jubilen, renuncien o cuyo nombramiento finalice en el año 2024	Código de Trabajo, Artículos 28, 29 y 30.
Total partida Prestaciones legales:		8,507,647.30		
Total Transferencias Corrientes		306,966,164.47		

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto PO 2024 + PE-01-2024	%	Egresos reales ^{a/} 2023	%	% Variación (a-b)	Egresos Reales ^{b/} 2022	%	% variación (b-c)
		(a)		(b)			(c)		(b-c)
0	REMUNERACIONES	987,310,281.79	55.76	909,694,018.86	67.98	8.53	883,011,702.65	62.25	3.02
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	394,540,423.27	22.28	355,692,713.97	26.58	10.92	323,305,256.18	22.79	10.02
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	394,540,423.27	22.28	354,947,928.31	26.53	11.15	323,305,256.18	22.79	9.79
0.01.05	Suplencias	0.00	0.00	744,785.66	0.06	0.00	0.00	0.00	0.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	5,000,000.00	0.28	5,922,684.70	0.44	0.00	2,059,788.90	0.15	187.54
0.02.01	Tiempo extraordinario	5,000,000.00	0.28	4,143,845.26	0.31	20.66	2,059,788.90	0.15	101.18
0.02.02	Recargo de funciones	0.00	0.00	1,778,839.44	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	371,252,498.30	20.97	349,645,595.76	26.13	6.18	361,951,482.25	25.52	-3.40
0.03.01	Retribución por años servidos	107,528,018.50	6.07	104,124,165.87	7.78	3.27	100,438,698.25	7.08	3.67
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	119,510,622.92	6.75	110,782,424.76	8.28	7.88	116,853,540.71	8.24	-5.20
0.03.03	Décimotercer mes	58,400,353.42	3.30	53,198,064.72	3.98	100.00	53,217,100.66	3.75	-0.04
0.03.04	Salario escolar	51,240,661.46	2.89	48,759,353.25	3.64	5.09	55,242,153.54	3.89	-11.74
0.03.99	Otros incentivos salariales	34,572,842.00	1.95	32,781,587.16	2.45	5.46	36,199,989.09	2.55	-9.44
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	113,028,690.00	6.38	103,914,041.73	7.77	8.77	103,544,620.21	7.30	0.36
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	63,520,392.00	3.59	59,178,407.04	4.42	7.34	58,947,194.13	4.16	0.39
0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	11,016,064.00	0.62	9,582,302.66	0.72	14.96	9,556,591.55	0.67	0.27
0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	34,820,212.00	1.97	31,959,231.91	2.39	8.95	31,855,305.89	2.25	0.33
0.04.05	Contribución Patronal a Bco.Popular y Desarrollo Comunal	3,672,022.00	0.21	3,194,100.12	0.24	14.96	3,185,528.64	0.22	0.27
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	103,488,670.22	5.84	94,518,982.70	7.06	9.49	92,150,555.11	6.50	2.57
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	37,562,809.00	2.12	34,458,142.09	2.58	9.01	33,471,062.82	2.36	2.95
0.05.02	Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	21,032,128.00	1.19	19,164,617.76	1.43	9.74	19,135,520.78	1.35	0.15
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	11,016,064.00	0.62	9,582,305.27	0.72	14.96	9,556,590.55	0.67	0.27
0.05.05	Contribución Patronal a fondos adm.por entes privados	33,877,669.22	1.91	31,313,917.58	2.34	8.19	29,987,380.96	2.11	4.42
1	SERVICIOS	125,001,794.72	7.06	108,514,966.13	8.11	15.19	83,680,576.97	5.90	29.68
1.02	SERVICIOS BASICOS	14,452,425.11	0.82	12,874,454.70	0.96	12.26	14,110,553.22	0.99	-8.76
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	600,000.00	0.03	510,852.00	0.04	17.45	747,657.00	0.05	-31.67
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	4,800,000.00	0.27	3,997,892.25	0.30	20.06	4,348,985.00	0.31	-8.07
1.02.03	Servicio de correo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,927.50	0.00	-100.00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	8,112,425.11	0.46	7,539,488.45	0.56	7.60	8,120,332.12	0.57	-7.15
1.02.99	Otros servicios básicos	940,000.00	0.05	826,222.00	0.06	13.77	874,651.60	0.06	-5.54
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6,419,062.81	0.36	1,605,623.48	0.12	399.79	5,123,980.61	0.36	-68.66
1.03.01	Información	2,564,787.10	0.14	643,787.10	0.05	298.39	399,997.61	0.03	60.95
1.03.02	Publicidad y propaganda	2,020,000.00	0.11	0.00	0.00	100.00	1,799,843.11	0.13	-100.00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	198,000.00	0.01	87,010.00	0.01	127.56	103,240.00	0.01	-15.72

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto PO 2024 + PE-01-2024	%	Egresos reales ^{a/} 2023	%	% Variación (a-b)	Egresos Reales ^{b/} 2022	%	% variación (b-c)
		(a)		(b)			(c)		(b-c)
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1,601,275.71	0.09	853,275.79	0.06	87.66	2,820,899.89	0.20	-69.75
1.03.07	Servicios de tecnolgías de información	35,000.00	0.00	21,550.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	60,515,143.80	3.42	42,871,486.90	3.20	41.15	44,177,899.55	3.11	-2.96
1.04.01	Servicios en ciencias de la salud	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	273,349.44	0.02	-100.00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	17,500,000.00	0.99	0.00	0.00	100.00	2,564,612.97	0.18	-100.00
1.04.06	Servicios generales	42,789,143.80	2.42	42,789,082.78	3.20	0.00	41,290,493.99	2.91	3.63
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	226,000.00	0.01	82,404.12	0.01	100.00	49,443.15	0.00	66.66
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1,290,000.00	0.07	620,971.00	0.05	100.00	0.00	0.00	0.00
1.05.01	Transporte dentro del país	100,000.00	0.01	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
1.05.02	Viáticos dentro del país	1,190,000.00	0.07	16,400.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
1.05.03	Transporte en el exterior	0.00	0.00	604,571.00	0.05	0.00	0.00	0.00	0.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	5,866,833.00	0.33	4,223,265.00	0.32	38.92	5,691,305.00	0.40	-25.79
1.06.01	Seguros	5,866,833.00	0.33	4,223,265.00	0.32	38.92	5,691,305.00	0.40	-25.79
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	4,150,000.00	0.23	481,555.75	0.04	100.00	623,972.70	0.04	-22.82
1.07.01	Actividades de capacitación	4,150,000.00	0.23	481,555.75	0.04	761.79	623,972.70	0.04	-22.82
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	31,818,330.00	1.80	45,419,103.86	3.39	-29.95	13,555,802.35	0.96	235.05
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	15,500,000.00	0.88	34,054,000.00	2.54	100.00	450,130.55	0.03	7,465.36
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	2,600,000.00	0.15	0.00	0.00	100.00	639,338.23	0.05	-100.00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	1,300,000.00	0.07	399,850.50	0.03	100.00	996,172.97	0.07	-59.86
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	734,500.00	0.04	642,744.00	0.05	0.00	1,423,800.00	0.10	-54.86
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mob.de oficina	80,000.00	0.00	48,590.00	0.00	100.00	45,000.01	0.00	7.98
1.08.08	Mantenimiento y rep.eq.cómputo y sistemas información	11,603,830.00	0.66	10,273,919.36	0.77	12.94	10,001,360.59	0.71	2.73
1.09	IMPUESTOS	390,000.00	0.02	248,634.44	0.02	100.00	382,303.54	0.03	-34.96
1.09.99	Otros impuestos	390,000.00	0.02	248,634.44	0.02	56.86	382,303.54	0.03	-34.96
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	100,000.00	0.01	169,871.00	0.01	100.00	14,760.00	0.00	1,050.89
1.99.02	Intereses moratorios y multas	100,000.00	0.01	169,871.00	0.01	100.00	14,760.00	0.00	1,050.89
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,079,000.00	0.12	690,965.74	0.05	100.00	566,934.70	0.04	21.88
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	430,000.00	0.02	208,999.00	0.02	100.00	543,882.70	0.04	-61.57
2.01.01	Combustibles y lubricantes	350,000.00	0.02	150,009.00	0.01	100.00	543,882.70	0.04	-72.42
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	80,000.00	0.00	58,990.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	367,000.00	0.02	481,966.74	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	367,000.00	0.02	481,966.74	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	182,000.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.04.01	Herramientas	182,000.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto PO 2024 + PE-01-2024	%	Egresos reales ^{a/} 2023	%	% Variación (a-b)	Egresos Reales ^{b/} 2022	%	% variación (b-c)
		(a)		(b)			(c)		(b-c)
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1,100,000.00	0.06	0.00	0.00	200.00	23,052.00	0.00	-100.00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	300,000.00	0.02	0.00	0.00	0.00	23,052.00	0.00	-100.00
2.99.04	Textiles y vestuario	300,000.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	500,000.00	0.03	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00
5	BIENES DURADEROS	19,678,055.45	1.11	8,515,649.34	0.64	0.00	9,819,307.64	0.69	-13.28
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5,550,000.00	0.31	0.00	0.00	0.00	508,500.00	0.04	-100.00
5.01.03	Equipo de comunicación	600,000.00	0.03	0.00	0.00	0.00	508,500.00	0.04	-100.00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	4,900,000.00	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	14,128,055.45	0.80	8,515,649.34	0.64	0.00	9,310,807.64	0.66	-8.54
5.99.03	Bienes intangibles	14,128,055.45	0.80	8,515,649.34	0.64	100.00	9,310,807.64	0.66	-8.54
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	636,722,618.92	35.96	310,685,532.92	23.22	104.94	441,475,122.37	31.12	-29.63
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	125,092,676.90	7.06	191,916,145.39	14.34	-34.82	394,693,116.43	27.82	-51.38
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	6,848,475.01	0.39	19,156,881.53	1.43	0.00	2,707,934.28	0.19	607.44
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	244,201.89	0.01	244,201.89	0.02	0.00	78,457.14	0.01	211.26
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0.00	0.00	54,728,500.00	4.09	100.00	265,120,163.01	18.69	-79.36
6.01.08	Fondos en Fideicomiso para gasto corriente	118,000,000.00	6.66	117,786,561.97	8.80	0.18	126,786,562.00	8.94	-7.10
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	484,554,838.30	27.36	67,367,421.77	5.03	100.00	0.00	0.00	0.00
6.02.02	Becas a terceras personas	484,554,838.30	27.36	53,377,421.77	3.99	100.00	0.00	0.00	0.00
6.02.99	Otras transferencias a personas	0.00	0.00	13,990,000.00	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00
6.03	PRESTACIONES	18,975,103.72	1.07	6,688,483.76	0.50	183.70	15,004,773.45	1.06	-55.42
6.03.01	Prestaciones legales	11,815,647.30	0.67	2,805,196.79	0.21	100.00	5,160,828.65	0.36	-45.64
6.03.99	Otras prestaciones	7,159,456.42	0.40	3,883,286.97	0.29	84.37	9,843,944.80	0.69	-60.55
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00	35,213,482.00	2.63	100.00	20,157,589.00	1.42	74.69
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	0.00	0.00	35,213,482.00	2.63	100.00	20,157,589.00	1.42	74.69
6.06	OTRAS TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,643.49	0.00	-100.00
6.06.01	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,643.49	0.00	-100.00
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	8,100,000.00	0.46	9,500,000.00	0.71	-14.74	11,600,000.00	0.82	-18.10
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	8,100,000.00	0.46	9,500,000.00	0.71	-14.74	11,600,000.00	0.82	-18.10
TOTAL APLICACION		1,770,791,750.88	100.00	1,338,101,132.99	100.00	32.34	1,418,553,644.33	100.00	-5.67

Notas:

a/ Corresponde al presupuesto ordinario 2024 por la suma de ₡1.406.208.323,14 más el presupuesto extraordinario 01-2024 por la suma de ₡364.583.427,74

b/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2023.

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
EVOLUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto PO 2024 + PE-01-2024	%	Egresos reales ^{a/} 2023	%	% Variación	Egresos Reales ^{b/} 2022	%	% variación
		(a)		(b)		(a-b)	(c)		(b-c)

c/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2022.

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 01-2024
LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028
EVOLUCIÓN DEL GASTO SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	PRESUPUESTO 2024 (a)	%	EGRESOS REALES 2023 a/ (b)	%	% VARIACIÓN (a-b)	EGRESOS REALES 2022 ^{b/} (b)	%	% VARIACIÓN (b-c)
1 GASTOS CORRIENTES	1751.11	99%	727.57	100%	140.68	1408.73	99%	(48.35)
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1114.00	63%	617.29	85%	80.47	966.88	68%	(36.16)
1.1.1 REMUNERACIONES	987.31	56%	575.03	79%	71.70	883.01	62%	(34.88)
1.1.1.1 Sueldos y salarios	770.79	44%	438.83	60%	75.65	687.32	48%	(36.15)
1.1.1.2 Contribuciones sociales	216.52	12%	136.20	19%	58.97	195.70	14%	(30.40)
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	126.69	7%	42.26	6%	199.82	83.87	6%	(49.61)
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	637.11	36%	110.28	15%	477.71	441.86	31%	(75.04)
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	125.48	7%	97.95	13%	28.11	395.08	28%	(75.21)
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	503.53	28%	2.84	0%	17,658.75	35.18	2%	(91.94)
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8.10	0%	9.50	1%	(14.74)	11.60	1%	(18.10)
2 GASTOS DE CAPITAL	19.68	1%	.00	0%	100.00	9.82	1%	(100.00)
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	19.68	1%	.00	0%	100.00	9.82	1%	(100.00)
2.2.1 Maquinaria y equipo	5.55	0%						
2.2.4 Intangibles	14.13	1%	.00	0%	100.00	9.82	1%	(100.00)
PRESUPUESTO TOTAL	1770.79	100%	727.57	100%	143.39	1418.55	100%	(48.71)

Notas:
a/ Corresponde al presupuesto ordinario 2024 por la suma de ₡1.406.208.323,14 más el presupuesto extraordinario 01-2024 por la suma de ₡364.583.427,74
b/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2023.
c/ Corresponde a los gastos efectivos al 31/12/2022.

Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-893-00						
60103	001	1310	1160	205	COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, LEY N°.4383 DEL 18/08/1969, ART 40 Y 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°.9635, DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045538-02	95.012.957
60103	001	1310	1160	210	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA GASTOS OPERATIVOS, ARTÍCULO 17 INCISO 1) DE LA LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°.9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	1.153.508.437
60103	001	1310	1160	211	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES, ART 39 INCISO A) DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO N°.7169 DEL 26/6/1990, LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	300.000.000
60103	001	1310	1160	212	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS, TRANSITORIO XIII DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS N°8262 DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	118.000.000
60103	001	1310	1160	214	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS (PARA GASTOS OPERATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEY N°7169 DEL 26/6/1990 ARTÍCULO 66 Y LEY N°7544 DEL 21/9/1995 Y ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-154845-22	64.700.000
602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS					14.750.000
60299	001	1320	1160		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS (RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS GANADORAS DE LOS PREMIOS NACIONALES CLODOMIRO PICADO TWIGHT, EN LAS CATEGORÍAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EDICIÓN 2024).	14.750.000
603	PRESTACIONES					41.325.448
60301	001	1320	1160		PRESTACIONES LEGALES	22.150.000
60399	001	1320	1160		OTRAS PRESTACIONES (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	19.175.448
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					100.000



21 de febrero del 2024
MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024
Página 1 de 2

Señora
Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Estimada persona jerarca,

Reciba un cordial saludo desde el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. En seguimiento a la nota MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 en la que se realizó una consulta desde esta invitación relacionada con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas, al respecto desde su institución nos han brindado respuesta y lamentablemente debemos notificarle que el estado de su institución en este ámbito es **EN RIESGO**.

Sabemos que su institución ha realizado un esfuerzo de aplicación de las medidas, sin embargo, al no aplicar el 100% de las medidas básicas esenciales recomendadas, su institución, sus datos e infraestructuras se encuentran vulnerables a ser objeto de incidentes informáticos que comprometan la integridad de la institución y los servicios públicos que brinda.

Son 10 medidas básicas esenciales que se recomiendan que sean aplicadas de carácter obligatorio desde MICITT; de las cuales su institución aplica solamente 6 de las 10 medidas recomendadas. Según lo que se nos ha reportado su institución no aplica las siguientes medidas:

- 2. 2FA VPN**
- 5. Política de Actualización de Equipos**
- 6. Sistemas Operativos con Soporte**
- 10. Configuraciones Seguras a Servicios**

Es por esto por lo que **solicitamos vehementemente se realicen todos los esfuerzos necesarios para una aplicación efectiva de las 10 medidas básicas esenciales que recomendamos de carácter obligatorio**, cuanto antes para seguridad de esta forma la integridad de la institución que usted representa. Además, solicitamos nos pueda dar respuesta de esta nota compartiendo con nosotros el plan de acción que se seguirá para la aplicación de las medidas faltantes.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA



21 de febrero del 2024
MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024
Página 2 de 2

Estas 10 medidas básicas esenciales que recomendamos de carácter obligatorio se tratan de **medidas mínimas** a tomar en cuenta por lo que les instamos también a mantener en todo momento procesos de actualización profesional, vigilancia tecnológica del entorno y adquisición de competencias, servicios y sistemas que robustezcan cada vez mas la seguridad de sus entornos digitales. En caso de contar con dudas al respecto puede contactarse con nosotros al correo: csirt@micitt.go.cr

Cordialmente,

Gezer Molina Colomer,
Director Nacional de Ciberseguridad
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

MVR
RCG

CC: Paula Bogantes Zamora, Ministra MICITT

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

MS-DM-JG-0534-2024

Entre el **MINISTERIO DE SALUD**, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, en adelante denominado “**MINISTERIO**”, representado en este acto por la señora **Mary Denisse Munive Angermüller**, mayor de edad, divorciada, cédula de identidad número uno-mil cien-setecientos cincuenta y cuatro, médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, vecina de La Uruca, San José, en condición de Ministra de Salud, según consta en el Acuerdo Presidencial N° 252-P del 10 de mayo de 2023, publicado en La Gaceta N° 87, Alcance N° 90 del 18 de mayo de 2023, con facultades suficientes para este acto, y la **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, en adelante denominada “**PROMOTORA**”, representada en este acto por la señora **Ana Patricia Rojas Figueredo**, mayor de edad, divorciada, cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y tres-ciento veintinueve, Máster en Administración de Negocios, vecina de Alajuela, con base en lo estipulado por la Ley Constitutiva de la Promotora Ley N° 9971, artículos 13 y 14 inciso h), según nombramiento realizado por la Junta Directiva, acuerdo IV, tomado mediante el Acta Ordinaria número doce-dos mil veintitrés, capítulo V, artículo 5, del 29 de junio de 2023, en condición de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma; en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”,

CONSIDERANDO QUE:

I. El **MINISTERIO** tiene como misión dirigir y conducir a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la Rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.

II. Para alcanzar los fines relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación en salud, el **MINISTERIO**, mediante el Decreto Ejecutivo N° 34510-S del 04 de abril del 2008 "Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud", publicado en La Gaceta N° 105 del 02 de junio de 2008 y sus reformas (hoy día Decreto Ejecutivo N° 40724-S del 23 de setiembre del 2017, publicado en el Alcance N° 273, La Gaceta N° 215 del 14 de noviembre de 2017 y sus reformas) se creó la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud (hoy día Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud), con el objetivo de articular y ejecutar los procesos de rectoría en este ámbito a nivel nacional, para garantizar que la generación de conocimiento científico y tecnológico responda a las prioridades nacionales, a criterios éticos y de calidad y que esté disponible, accesible y pueda ser utilizado como insumo para la toma de decisiones.

III. Son objetivos de la Ley 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”:

- a) Reducir el consumo de productos elaborados con tabaco.
- b) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco.
- c) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
- d) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes.
- e) Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento a las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de tabaco.
- f) Combatir el comercio ilícito de estos productos.

IV. La Ley N° 9971 “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”, señala que la PROMOTORA es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en su funcionamiento operativo y administración, tendrá como finalidad la promoción de la innovación y desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo. Además, la PROMOTORA se registrará por esta ley, su reglamento, y lo establecido en la Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” del 26 de junio de 1990 y las reformas a estas normativas, también forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

V. El artículo 4 de la Ley N° 9971 establece que la PROMOTORA deberá coordinar actividades y colaborar con cualquier otro ente público o privado nacional o internacional, empresas nacionales o multinacionales, cuyos esfuerzos conjuntos tiendan a la consecución de sus fines.

VI. En cumplimiento del artículo anterior, la propia Ley N° 9971 y su reglamento, LAS PARTES tienen objetivos comunes sobre el fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el bienestar de la población y la mejora competitiva del país.

VII. LAS PARTES son organizaciones con independencia y personalidad jurídica propias, con facultades para celebrar convenios, para el mejor cumplimiento del ordenamiento jurídico, según la naturaleza y el ejercicio de sus competencias.

VIII. Con el objetivo de establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de beneficio para ambas instituciones, dentro del marco de sus

competencias legales, para promover la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en salud.

IX. Como antecedente, el 10 de febrero de 2015 se firmó un Convenio Marco de Cooperación N° DM-LR-4562-2014 entre MICITT y el MINISTERIO, amparado a éste se firmó el 22 de julio de 2016 un Convenio de Entendimiento entre MICITT-MINISTERIO y CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971) que finalizó su vigencia el 30 de agosto de 2022.

X. El convenio anterior, según se ha mencionado, suscrito por el MINISTERIO-MICITT-CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971) en el 2018 cerró con un remanente de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos), que podrá ser utilizado mediante un nuevo convenio para continuar con los objetivos del anterior, en el Marco del Programa de Control de Tabaco.

XI. Un nuevo convenio permite el aprovechamiento de los recursos disponibles en el Programa de Control de Tabaco, para establecer las bases para una cooperación recíproca y conjunta, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, como el intercambio de información, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, y otras que sean pertinentes y de beneficio para LAS PARTES, dentro del marco de sus competencias legales.

XII. Que ante los elementos descritos y en ejercicio de sus competencias y atribuciones legales, LAS PARTES han considerado importante unir esfuerzos para el desarrollo tecnológico, de investigación e innovación en salud, específicamente en el tema del “*Control del Tabaco*”, como una manera de contribuir a mejorar las medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación más efectivas en costo relacionadas con el consumo de tabaco y las enfermedades producidas por éste, tanto pasiva como de forma activa.

Por Tanto,

CONVENIMOS:

Celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es permitir la utilización de los recursos remanentes del Programa de Control de Tabaco que fueron transferidos en el marco del convenio anterior, el cual finalizó su vigencia el 30 de agosto de 2022, recursos transferidos al CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971), apoyando lo planteado en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 y la Política Nacional de la Sociedad y Economía Basadas en el Conocimiento 2022-2050 (MICITT), particularmente, en las áreas estratégicas de generación del conocimiento e innovación transformadora, siendo la suma de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro

mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos).

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LAS PARTES, de acuerdo con sus competencias, se comprometen a realizar las siguientes actividades, con sustento en este convenio:

A. Del MINISTERIO.

- a. Autorizar a la PROMOTORA la utilización de los recursos remanentes del convenio anterior indicados en el considerando XII, el cual finalizó su vigencia en agosto de 2022, recursos transferidos al CONICIT (ahora PROMOTORA, según Ley N° 9971), con fundamento en la Ley N° 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”.
- b. Para la utilización de los recursos remanentes, estos deben obedecer a programas y proyectos a los cuales les aplica los alcances del artículo 17, último párrafo de la Ley N° 9971, en lo referente a la exención de límite presupuestario (Regla Fiscal), según lo indica dicha norma al establecer que: “[...] *Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001*”.
- c. De acuerdo con la política pública emitida por los entes rectores (el MICITT y el MINISTERIO), se definirán entre LAS PARTES, para los propósitos de este convenio, las necesidades de investigación y de desarrollo tecnológico relacionadas con el tema de control de tabaco, de previo al diseño de los términos de referencia de las convocatorias, cuyo fin sea lograr el objeto de este convenio.
- d. LAS PARTES en conjunto elaborarán los términos de referencia de las convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- e. Apoyar a la PROMOTORA en el proceso de divulgación en diferentes medios, de las respectivas convocatorias para financiar proyectos de salud, en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- f. Apoyar a la PROMOTORA con personal profesional especializado para el logro del cumplimiento de este convenio durante la vigencia del mismo.
- g. Facilitar a la PROMOTORA, información necesaria para fiel cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

B. De la PROMOTORA.

- a. Administrar los recursos remanentes de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos), provenientes del Subprograma 631-02 Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud del MINISTERIO, que se encuentran en la cuenta Promotora Fondo Control de Tabaco Ley N° 9028, debiendo ejercer los controles necesarios para su correcta ejecución.
- b. Coordinar los aspectos operativos necesarios para la ejecución de los fondos que administra, en relación con la ejecución de este convenio.
- c. Elaborar en conjunto con el MINISTERIO, los términos de referencia y documentos asociados de las convocatorias para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- d. Realizar el proceso de divulgación en diferentes medios de las respectivas convocatorias, de proyectos de salud, en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- e. Evaluar técnicamente las solicitudes, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las respectivas convocatorias que se realicen.
- f. Conformar los “Paneles Evaluadores” con especialistas en materia de control de tabaco y problemas de salud relacionados, pudiendo conformar dichos paneles con personas expertas nacionales e internacionales en coordinación entre LAS PARTES.
- g. Seleccionar y aprobar los proyectos provenientes de las convocatorias relacionadas con los recursos remanentes del objeto del presente convenio.
- h. Comunicar por escrito al MINISTERIO, el resultado de la aprobación de los proyectos de las convocatorias según normativa aplicable.
- i. Brindar el seguimiento técnico, financiero y contable, a cada uno de los proyectos aprobados de las convocatorias.
- j. Informar de manera trimestral al MINISTERIO, la labor técnica y financiera de seguimiento y fiscalización de los proyectos aprobados, plazo que podrá ser prorrogado por condiciones calificadas debidamente demostrables por fuerza mayor o caso fortuito.

TERCERA: PRODUCTOS.

Los productos que se prevé generar por medio de este convenio, son los siguientes:

- 3.1 Proyectos de investigación en salud, desarrollo tecnológico e innovación en salud para la generación de conocimiento, tecnologías e innovaciones que contribuyan a la prevención del consumo de tabaco, nuevos y más efectivos métodos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para las enfermedades producidas por el tabaquismo.
- 3.2 Actividades de divulgación y socialización de los resultados obtenidos de estas investigaciones, y desarrollos tecnológicos en foros, revistas, congresos, seminarios, paneles, talleres, redes sociales, o cualesquiera otros medios de difusión vigentes y en uso al momento de publicarse.
- 3.3 Obtención de acreditaciones o certificaciones en áreas relacionadas con los objetivos del convenio.
- 3.4 En caso de que así proceda, recomendar generación de patentes y otros productos de propiedad intelectual, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.5 Otros, cuya necesidad se identifique en el curso de la ejecución del presente convenio.

CUARTA: SOBRE LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.

LAS PARTES conjuntamente participarán en el diseño de los términos de referencia de las convocatorias y las evaluaciones de las solicitudes, y en lo referente a la selección y aprobación de beneficiarios (as) y el otorgamiento de los recursos remanentes, esta labor propia será de la PROMOTORA, de acuerdo con los procedimientos estipulados para el manejo de las solicitudes de financiamiento dictados por ésta, de conformidad con sus leyes, reglamentos y procedimientos vigentes al momento de la ejecución de las mismas.

QUINTA: ORIGEN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS.

Con los recursos remanentes indicados en la cláusula PRIMERA, los cuales están amparados de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda, apartado A) inciso b), se financiarán los proyectos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- 5.1 Para la administración de los recursos remanentes, la PROMOTORA girará el 100% del monto otorgado a los proyectos seleccionados, según la programación de desembolsos que corresponda a cada proyecto.
- 5.2 El trámite de las solicitudes producto de las convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud, específicamente lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados, seguirá el procedimiento definido por la PROMOTORA para tales fines.
- 5.3 La PROMOTORA administrará los recursos remanentes asignados por el MINISTERIO, según los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales serán manejados en la cuenta que al efecto asignó la PROMOTORA.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

- 6.1 La PROMOTORA será responsable de dar seguimiento y administración a la ejecución y gestión de los recursos económicos para investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud, referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados. En razón de lo anterior, LAS PARTES se comprometen a compartir la información relevante durante todas las fases de trabajo (divulgación, convocatoria, selección y otorgamiento de los recursos remanentes, así como en el seguimiento de los proyectos).
- 6.2 La PROMOTORA deberá entregar trimestralmente informes técnicos, financieros y contables al MINISTERIO, así como en cualquier otro momento en que se justifiquen los mismos. Plazo que podrá ser prorrogado por condiciones calificadas debidamente demostrables por fuerza mayor o caso fortuito.
- 6.3 Si al finalizar el periodo de vigencia de este convenio, los fondos suministrados para éste, incluyendo el principal e intereses devengados, si fuera viable invertir, y no se han agotado, LAS PARTES, de común acuerdo y mediante el mecanismo idóneo, convendrán sobre la utilización de estos recursos remanentes en el marco de los alcances de este convenio.

SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos sobre la propiedad intelectual que se generen de los productos (entregables) de los proyectos ejecutados por parte de los beneficiarios, se registrará en caso que así proceda, por lo dispuesto en la legislación especial vigente que resulte aplicable en esta materia, y según lo dispuesto en los términos de referencia de las convocatorias y documentos asociados definidos en conjunto entre LAS PARTES.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES se reservan el derecho de terminar de forma anticipada y unilateralmente este convenio, sin responsabilidad alguna; en el tanto exista justa causa demostrable, que no afecte el fin público y los intereses de LAS PARTES, previa notificación con al menos tres meses de antelación a la fecha efectiva de terminación. En caso de existir actividades en curso, éstas permanecerán vigentes y serán aplicables hasta que finalicen, excepto que exista un acuerdo escrito de LAS PARTES que manifieste lo contrario; pues se entiende que los recursos en poder de la PROMOTORA, ya han sido colocados para su ejecución, previa liquidez y disposición de los fondos.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Las modificaciones de cualquier índole a este convenio se harán por medio de adendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por LAS PARTES suscribientes.

DÉCIMA: RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Los funcionarios responsables de la supervisión de este convenio serán:

MINISTERIO: Director (a) de la Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud.

PROMOTORA: Director (a) de la Dirección de Programas de Innovación e Investigación.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y LA RESPONSABILIDAD.

El presente convenio no genera relación alguna de subordinación entre LAS PARTES suscribientes, ni autorización para actuar en representación de la otra, a ningún título.

Las obligaciones que LAS PARTES asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, y no habrá solidaridad entre ellas. Cada parte asumirá la responsabilidad laboral por la contratación que efectúe del personal requerido para dar cumplimiento del objeto de este convenio. Toda la responsabilidad civil o administrativa derivada de la ejecución de las convocatorias para investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados, será asumida directamente, y en forma excluyente, por la parte directamente responsable.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este convenio es de **CUATRO AÑOS**, contado a partir de la fecha de la última firma digital de LAS PARTES; prorrogable en forma automática por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES disponga lo contrario, y así lo comunique a la otra parte con al menos tres meses de anticipación a su extinción.

Asimismo, es entendido que cualquiera de LAS PARTES podrá finalizar anticipadamente este convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava, para lo cual notificará a la otra parte tal decisión, con una antelación mínima de tres meses a la fecha efectiva de terminación del presente convenio.

Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se encuentren en curso, las cuales no podrán ser afectadas.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES, los signatarios señalan los siguientes medios:

MINISTERIO: Director (a) de la Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud, oficinas centrales del Ministerio de Salud, Calle 16, Avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica.

Tel: 4003-5420.

PROMOTORA: Gerente (a) General, contiguo al Centro Integrado de Salud de Coronado, Vázquez de Coronado, Teléfono 2216-1500.

Estando LAS PARTES de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en señal de conformidad, lo firmamos en las fechas indicadas en cada una de las firmas digitales de los suscribientes.

MARY DENISSE
MUNIVE
ANGERMULLER
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARY DENISSE MUNIVE
ANGERMULLER (FIRMA)
Fecha: 2024.03.13 18:56:17
-06'00'

Dra. Mary Denisse Munive Angermüller
Ministra de Salud

ANA PATRICIA
ROJAS
FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08
16:35:34 -06'00'

Máster Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General, PROMOTORA

RONALD ALBERTO
CHINCHILLA
GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD ALBERTO CHINCHILLA
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 13:57:37
-06'00'

VB. Director Jurídico
Ministerio de Salud

CHRIS FONSECA
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por CHRIS
FONSECA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 15:35:26
-06'00'

VB. Unidad Financiera
Ministerio de Salud

REYNA GERTRUDES
LORIA GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
REYNA GERTRUDES LORIA
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 16:24:27
-06'00'

VB Asesoría Jurídica
PROMOTORA

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jерarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y en las ***“Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”***.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente **“SÍ”, “NO” o “NO APLICA”** cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación y su anexo aportados por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Requisitos	Seleccione	Observaciones
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.		
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.		
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.		
6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		

² Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .		
8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma:

ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 11:18:35
-06'00'

VERSIÓN JULIO 2023

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA81907777
Patrono al Día

Al ser las 8:28 AM del 29/04/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**



Gerencia General

CERTIFICACION PROMOTORA-GG-CERT-002-2024

**Certificación sobre la aplicación del artículo 17 del título IV de la
Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635**

La firmante Ana Patricia Rojas Figueredo cédula de identidad 2-0433-0129, con las facultades de Gerente General y sobre quien recae la representación legal de la entidad Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en Acta Ordinaria 12-2023, Capítulo V, Artículo 5, de fecha 29/06/2023, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-059-2023, certifica que:

Los movimientos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2024, Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y Ley n° 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no afectará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635 al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2024, considerando lo indicado en el artículo 27 del Decreto N° 42745-H, el reintegro del superávit libre no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

ANA PATRICIA
ROJAS
FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29
11:13:45 -06'00'

Máster Patricia Rojas Figueredo
Gerente General



Gerencia General

CERTIFICACION PROMOTORA-GG-CERT-003-2024

CERTIFICACION DE SUPERAVIT LIBRE Y ESPECIFICO NO
INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024

Los abajo firmantes Máster Patricia Rojas Figueredo Gerente General de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, la Máster Tabatha Carvajal Ruiz Directora de la Dirección de Programas de Innovación e Investigación y la Licda. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i. de la Dirección Administrativa Financiera, emitimos en las fechas que indican las firmas digitales, certificación de los saldos del superávit acumulado de la institución, según lo obtenido en la liquidación presupuestaria 2024 y que a la fecha de emisión del presupuesto extraordinario 01-2024, no se han presupuestado, así como el saldo en dólares y euros en cuentas comerciales (no se incluye la cuenta en colones de proveedores y reintegros).

SUPERAVIT LIBRE

Ley 9971: Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación
e Investigación

Superávit libre 2023	€6.848.475,01	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene una sub-ejecución de las transferencias recibidas por parte del MICITT por la suma de €6.848.475,01 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución, razón por la cual se incluyen en esta certificación. El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Total	€6.848.475,01	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO CUENTAS BNCR

Cuenta: 100-01-000-218970-7	¢47.116.579,00	Se traslada el saldo de las cuentas 100-02-000-621114-1 por la suma de \$86.926,55 más 3.421,41 € a la cuenta en colones, de conformidad con lo indicado en oficios referencia MH-STAP-DE-INF-0496-2023 y PROMOTORA-GG-OF-335-2023 con el fin de devolverlos al Ministerio de Hacienda. No obstante, debido al límite de regla fiscal definido para la Promotora, no es posible presupuestar estos recursos en el 2024 como superávit específico. Dicho reintegro se consideró debido a que en el 2023 se presupuestaron; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO 2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Cuenta: 100-02-000-621114-1	¢0,00	El saldo al 31/12/2023 de la cuenta por \$86.926,55 fue trasladado el 05/02/2024 a la cuenta en colones n°100-01-000-218970-7 de conformidad con los oficios de referencias CONICIT-FI-063-2021 y PROMOTORA-DSA-OF-087-2022. Según se ha indicado en otras oportunidades, se concluye que dichos remanentes provienen de los contratos con ELAN, ALCUE-NET y CENibiot, por ende, se considera de forma general como superávit específico "Proyectos varios". Estos recursos se presupuestaron en el 2023; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Gerencia General

		2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Cuenta: 100-03-000-800233-2	¢0,00	El saldo al 31/12/2023 de la cuenta por 3.421,41 € fue trasladado el 05/02/2024 a la cuenta en colones n°100-01-000-218970-7 de conformidad con los oficios de referencias CONICIT-FI-063-2021 y PROMOTORA-DSA-OF-087-2022. Según se ha indicado en otras oportunidades, se concluye que dichos remanentes provienen de los contratos con ELAN, ALCUE-NET y CENibiot, por ende, se considera de forma general como superávit específico "Proyectos varios". Estos recursos se presupuestaron en el 2023; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO 2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Total	¢47.116.579,00	

Fuente: Estado de cuenta al 01 de marzo, 2024



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO

**Ley 7169: Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del
MICITT (Ministerio de Ciencia y Tecnología)**

Superávit especifico acumulado 2020	¢157.306.591,02	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit del año 2020 por la suma de ¢343.589.165,15 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. De esta cifra, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma de ¢84.890.283,57. No se presupuestan más recursos en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2021	¢26.596.891,39	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2022	¢48.045.164,08	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2023	¢217.504.253,95	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Total	¢635.735.474,57	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO

**Ley 8262 (3%) LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS Y SUS REFORMAS ARTÍCULO 15**

Superávit especifico acumulado 2019	¢494.030,70	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢494.030,70 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2020	¢107.603,27	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢107.603,27 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2021	¢1.722.384,35	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢1.722.384,35 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2022	¢650.747,10	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢650.747,10 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Gerencia General

Superávit específico acumulado 2023	¢1.588.457,00	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢1.588.457,00 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. De esta cifra, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma de ¢1.515.234,58. No se presupuestan más recursos en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Total	¢4.563.222,42	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023

SUPERAVIT ESPECIFICO

Ley 9028: Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud

Superávit específico acumulado 2019	¢99.664.554,73	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢99.664.554,73, este monto fue presupuestado en el 2023; sin embargo, la CGR no aprobó estos recursos debido a que no se encontraba vigente el convenio con el Ministerio de Salud. No se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. Considerando que el convenio ya se encuentra vigente, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma total disponible.
Total	¢96.664.554,73	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

**SUPERAVIT ESPECIFICO
Ley 7099: Fondo BID/CONICIT**

Superávit específico acumulado 2021	₡349.981,62	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023. Dicho monto corresponde al saldo no presupuestado en el período 2022 por la suma de ₡44.950,00, cifra que se reportó en la certificación del proyecto del PO 2023, más el saldo no ejecutado por ₡305.031,62 del total de recursos aprobados para la contratación de una Auditoría Externa a los Estados Financieros finales del fideicomiso 04-99. El monto total no se presupuestó en el 2023 por los límites de regla fiscal definidos en el proceso de formulación, ni en el 2024 ya que no se tiene identificado gastos relacionados a la fuente de financiamiento.
Superávit específico acumulado 2022	₡397.567,40	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023. Dicho monto obedece a un reintegro del contrato RE-0010-17 a nombre de la UCR correspondiente a Fondos de la Ley 7099 que no fueron utilizados en su totalidad y de conformidad con la liquidación financiera emitida por la Unidad Gestión de Programas, debían devolverse; no obstante, al estar cerrada la operativa del Fideicomiso 04-99, el dinero ingresó a la cuenta de Caja Única Propyme Ley 8262, en la cual se manejan los recursos remanentes del Fideicomiso 04-99. El monto total no se presupuestó en el 2024 ya que no se tiene identificado gastos relacionados a la fuente de financiamiento.
Total	747.549,02	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

**GRACIELA
CHAVES
RAMIREZ
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
GRACIELA CHAVES
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.19
10:33:08 -06'00'

Licda. Graciela Chaves Ramírez
Directora DAF

**TABATA
CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por TABATA CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.12
15:28:17 -06'00'

Máster Tabatha Carvajal Ruiz
Directora DPII

**ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 11:15:23
-06'00'

Máster Patricia Rojas Figueredo
Gerente General





Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-108-2023

Fecha:	14 de diciembre, 2023		
Para:	Sra. Nathalia Villegas Sánchez, Coordinadora, Unidad Gestión del Desarrollo Humano		
De:	Sr. Orlando Vega Quesada Presidente Suplente Junta Directiva	ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA)	Firmado digitalmente por ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA) Fecha: 2023.12.14 11:45:29 -06'00'
Asunto:	AMPLIAR NOMBRAMIENTO DE LA SRA. PATRICIA ROJAS FIGUERO, GERENTE GENERAL		

ACTA EXTRAORDINARIA 22-2023, CAPITULO VI, ARTICULO 6, FECHA 14/12/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 5

Ampliar el nombramiento de la señora Ana Patricia Rojas Figueredo, cédula 204330129, en el cargo de Gerente General de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un período de un año, a partir del 17 de enero del 2024. Lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 10159, "Ley Marco de Empleo Público".

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

RSR

C. Sra. Patricia Rojas Figueredo, Gerente General
Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Archivo



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

Fecha:	14 de marzo del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.03.14 19:41:42 -06'00'
Asunto:	Plurianual Presupuesto Extraordinario N.º 01-2024 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día jueves 14 de marzo a las 14:46 horas, remitido por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: "Con el propósito de continuar con el trámite de Presupuesto extraordinario 01-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre":

- Afectación plurianual, según lo indicado en el punto 9 de la certificación del bloque de legalidad: *"El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)"*.

Se adjunta Plurianual con el Presupuesto Extraordinario N°01-2024 Ley 9971. Las proyecciones se mantuvieron según lo planteado anteriormente dado que los movimientos son principalmente de sustitución de fuente de ingresos.

C/ Licda. Cristina Sánchez, Unidad de Finanzas.
Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,770,791,750.88	2,007,406,562.33	1,545,243,655.69	1,689,695,805.57
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		161,970,000.00	161,970,000.00	161,970,000.00
TOTAL	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	1,751,113,695.43	2,119,406,224.20	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.1.1 REMUNERACIONES	987,310,281.79	960,096,028.75	917,704,852.56	890,774,549.89
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	127,080,794.72	403,421,559.22	30,000,000.00	192,726,807.68
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	7,092,676.90	78,128,636.24	80,472,495.33	83,691,395.14
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	621,529,942.02	627,060,000.00	628,422,700.00	641,280,808.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8,100,000.00	50,700,000.00	50,613,607.80	43,192,244.86
2. GASTO DE CAPITAL	19,678,055.45	49,970,338.13	-	-
2.2.4 Intangibles	19,678,055.45	49,970,338.13		
TOTAL	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional

Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación.

Fomentar el desarrollo científico y tecnológico

Promover incentivos para el uso de los beneficios del desarrollo científico tecnológico en la sociedad costarricense.

Fomentar acciones para el fortalecimiento del talento humano en áreas STEM capaz de impulsar el bienestar de la sociedad, mediante el apoyo de todas las áreas prioritarias tecnológicas y sociales que propicien los procesos de construcción de tejido social solidario y ecosistemas de negocios colaborativos.

Generar un programa de capacitación para la innovación en las soluciones que provee el Estado por medio de las compras públicas.



MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Los resultados de las proyecciones de ingresos y gastos obligan a la organización a la elaboración de una estrategia de sostenibilidad financiera de manera inmediata, de tal manera que permita a la Institución cumplir con los fines que fue constituida. Se requiere un mejor abordaje de las fuentes de financiamiento planteadas en la ley de creación que permitan generar la solución.

El presupuesto extraordinario 01-2024 permite completar el faltante de recursos que la institución requiere para hacerle frente a los gastos operativos de bienes y servicios, entre estos cubrir parte de los recursos necesario para el pago de costo de vida, así como el financiamiento de los programas de incentivos con recursos del Fondo de Incentivos y Fondo Propyme en cumplimiento del PNCTI y del PEI. Lo anterior considerando la improbación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) del proyecto de presupuesto inicial (PO) 2024, según oficio DFOE-CAP-259 del 05 de diciembre, 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 7428 y la norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público, rige para el 2024 el presupuesto del año 2023, de modo que no se pudo presupuestar el total de las transferencias corrientes aprobadas por el MICITT según se indica en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024, ni recursos provenientes del superávit libre y específico. (fuente: documento de Presupuesto Extraordinario de la Dirección Administrativa-Financiera)

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Los supuestos técnicos aplicados en la operativa parten a nivel de las remuneraciones la aplicación de la ley de empleo público a partir de los funcionarios que se jubilen. Los gastos en servicios presuponen mantener el teletrabajo. Se sostiene los bienes duraderos sobre todo en la compra de licencias para sostener el servicio al cliente. A nivel de la parte sustantiva no se tiene información sobre la sostenibilidad financiera lo cual impide avanzar en una estrategia institucional de aumento de ingresos.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

El acuerdo se adjunta a los documentos a remitir a la Contraloría General de la República





Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Presupuesto Extraordinario 01-2024
Información Recursos Complementarios
vinculados a la gestión institucional que se
maneja mediante el Fideicomiso 25-02,

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROMOTORA-DAF-UF-INF- 002-2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Fecha: 13 de marzo del 2024
UNIDAD FINANCIERA	Versión: 01

**GRACIELA
CHAVES
RAMIREZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por GRACIELA
CHAVES RAMIREZ
(FIRMA)

Fecha: 2024.03.14
14:53:31 -06'00'

Validado por:

Licda. Graciela Chaves Ramírez
Jefe a.i. Dirección Administrativa Financiera

Tabla de contenido



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. SECCIÓN DE INGRESOS.....	5
2.2 Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.....	5
3. SECCIÓN DE EGRESOS.....	6
3.2 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación.....	6
Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	6

Índice de tablas

Tabla 1 Detalle de los ingresos incorporados en el PE-01-2024 ..	5
Tabla 2 Detalle de egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto.....	7
Tabla 3 Detalle de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico	7
Tabla 4 Tabla de equivalencia de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico y por Objeto del gasto.....	7
Tabla 5 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos	8



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con el Presupuesto Extraordinario 01-2024 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, se ajusta la información de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación que se manejan mediante el Fideicomiso 25-02 Fondo PROPYME.

Lo anterior al amparo de lo indicado en la norma 4.2.14 y norma 7 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Se informa que el Presupuesto extraordinario 01-2024 para el Fideicomiso 25-02, es por la suma de **¢213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100)** según el detalle que se explica en los siguientes apartados.

Recursos complementarios	
Aspectos	
Nombre	Fideicomiso 25-02 CONICIT-BCR
Base legal	Ley de Fortalecimiento de las pequeñas y medianas Empresas y sus Reformas, N° 8262
Plazo de vigencia	Del 24/09/2002 al 20/12/2032
Fuente recursos	Transferencias Corrientes del Gobierno Central mediante el MICITT
Finalidad de recursos	Financiamiento de proyectos de innovación y emprendimientos para el cumplimiento de las intervenciones públicas del PNCTi. Por otra parte, se busca atender las metas del PNCTi y PEI, con alianzas de actores del ecosistema. Beneficio: PNCTi: Promover la incorporación de la innovación en los procesos productivos del país como medio para generar una transformación productiva, social y ambiental en todos los territorios PEI: Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación Finalidad:



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Recursos complementarios	
	PNCTi: Aceleración de la innovación en sectores productivos en áreas estratégicas. Fortalecimiento de los clústeres nacionales con enfoque territorial mediante procesos de innovación, transferencia tecnológica y desarrollo tecnológico. PEI: 1.1.1. Programa PRODUCTIVIDAD Mejoramiento de la productividad y competitividad del ecosistema empresarial mediante la gestión de la innovación. 1.1.2. Programa IMPULSO Impulso a emprendimientos para el desarrollo y aceleración de innovaciones transformadora. 1.1.3. Programa ATRACCIÓN. Impulso a emprendimientos innovadores asociados con IED (Línea Base)
Partes involucradas	Fideicomitente: Promotora Costarricense de Innovación E Investigación Fiduciario: Banco de Costa Rica Fideicomisarios: Pequeñas y medianas empresas costarricenses, sí como emprendedores.
Objetivo estratégico	Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación

Comportamiento general de ingresos y gastos	
Recursos disponibles al inicio del periodo	₡84.932.621,58
Ingreso estimado del periodo PO 2024	₡117.786.562,00
Ingreso estimado del periodo PE 01-2024	₡213.438,00
Gasto estimado del periodo	₡202.932.621,58



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

2. SECCIÓN DE INGRESOS

2.2 Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Se incorporan ingresos por la suma de **¢213.438,00 (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos)**, correspondiente a las transferencias corrientes aprobadas en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024 coetilla 60103 001 1310 1160 212, provenientes del MICITT para el Fondo Propyme.

Dichos recursos se incorporan para completar la totalidad de las transferencias corrientes indicados en la Ley N° 10427 por la suma de ¢118.000.000,00 debido a que por la improbación del PO 2024, la Promotora únicamente presupuestó la suma de ¢117.786.562,00 quedando un remanente sin presupuestar.

Ilustración 1 Coetilla Ley 10427 trasferencia para Fondo Propyme

60103	001	1310	1160	212	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS, TRANSITORIO XIII DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS N°8262 DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	118.000.000
-------	-----	------	------	-----	---	-------------

Fuente: Ley n° 10427 Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda

Tabla 1 Detalle de los ingresos incorporados en el PE-01-2024

CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	MONTO TOTAL	% Importancia relativa
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213,438.00	100%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	213,438.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		213,438.00	100%

Fuente: Unidad de Finanzas



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

3. SECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento con los Principios de Equilibrio Presupuestario y de Especificación, se presupuesta la suma total de **¢202.719.183,58** (doscientos dos millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y tres colones con 58/100) según el siguiente detalle:

3.2 Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas

Se presupuesta la suma total de **¢213.438,00** (doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho colones exactos).

Estos recursos más los incorporados en el presupuesto inicial 2024, se estarán utilizando para atender el cumplimiento de las metas establecidas en el PNCTi y PEI, específicamente el objetivo estratégico del PNCTi: Promover la incorporación de la innovación en los procesos productivos del país como medio para generar una transformación productiva, social y ambiental en todos los territorios y, el objetivo estratégico del PEI: Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación.

Los resultados esperados para el 2024 son: Apoyar 4 proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica apoyados por región (clúster) y apoyar 20 proyectos de innovación y/o transferencia tecnológica a PYMES.

En las siguientes tablas se muestra el detalle de los egresos presupuestados según los clasificadores presupuestarios:



Dirección Administrativa Financiera Unidad Financiera

Tabla 2 Detalle de egresos según el Clasificador por Objeto del Gasto

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Promoción de la ciencia, tecnología e innovación	% Importancia relativa
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	213,438.00	213,438.00	100%
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	213,438.00	213,438.00	100%
TOTAL APLICACION		213,438.00	213,438.00	100%

Fuente: Unidad de Finanzas

Tabla 3 Detalle de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico
(en millones de colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	.21	.21
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.21	.21
PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21

Fuente: Unidad de Finanzas

Tabla 4 Tabla de equivalencia de los egresos presupuestados según el Clasificador Económico y por Objeto del gasto
(en millones de colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
1 GASTOS CORRIENTES	.21	.21					
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	.21	.21
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.21	.21	1.3.2		6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	.00	.00
			1.3.2		6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	.21	.21
			1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	.21	.21
PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21			PRESUPUESTO TOTAL	.21	.21

Fuente: Unidad de Finanzas



Dirección Administrativa Financiera
Unidad Financiera

Tabla 5 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos

FIDEICOMISO 25-02, FONDO PROPYME LEY 8262
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO por subpartida	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	213,438.00	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Transferencias corrientes a empresas privadas	213,438.00	213,438.00			
TOTAL		213,438.00			213,438.00	213,438.00	0.00	0.00	0.00

Versión actualizada a julio de 2023



Fuente: Unidad de Finanzas



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-24-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
	Sra. Graciela Chaves Ramírez Directora a.i. Dirección Administrativa Financiera	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:22:16 -06'00'
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva		
Asunto:	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2024, CORRESPONDIENTE A LA LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- c) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por la suma de trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con setenta y cuatro céntimos (¢364.583.427,74) elaborado por la Unidad de Finanzas/Dirección Administrativa Financiera, validado por la Comisión de Presupuesto y cuyo bloque de legalidad fue verificado y firmado por la Gerencia General, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y a la Contraloría General de la República.

APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

C. Sra. Lorena Alpízar Marín, Unidad de Planificación
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00 / (506) 2216-15-19.

Correo Electrónico: promotora@promotora.go.cr



Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-23-2024

Fecha:	25 de abril, 2024		
Para:	Sra. Patricia Rojas Figueredo Gerente General Sra. Lorena Alpízar Marín Coordinadora Unidad de Planificación		
De:	Sra. Paula Bogantes Zamora Presidenta Junta Directiva	PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por PAULA BOGANTES ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.26 11:19:42 -06'00'
Asunto:	PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2024, CORRESPONDIENTE A LA LEY 9971, LEY 7169, LEY 8262, LEY 9028 DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		

ACTA ORDINARIA 04-2024, CAPITULO V, ARTICULO 5, FECHA 21/03/2024

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, acuerdan:

ACUERDO 4

- b) Dar por conocido el plurianual del Presupuesto Extraordinario N°01-2024, correspondiente a la Ley 9971, Ley 7169, Ley 8262, Ley 9028 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, elaborado por la Unidad de Planificación.

APROBADO

En la Sesión Ordinaria 06-2024, celebrada el 25/04/2024, en el Capítulo III, Artículo 3, Acuerdo 2, inciso b), este acuerdo adquiere la firmeza, por no haberse dado la firmeza en la Sesión Ordinaria 04-2024, celebrada 21/03/2024.

RSR

- C. Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sr. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora, Finanzas
Archivo

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00 / (506) 2216-15-19.

Correo Electrónico: promotora@promotora.go.cr

www.promotora.go.cr/web/



21 de febrero del 2024
MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024
Página 1 de 2

Señora
Patricia Rojas Figueredo
Gerente General
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Estimada persona jerarca,

Reciba un cordial saludo desde el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. En seguimiento a la nota MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 en la que se realizó una consulta desde esta invitación relacionada con la aplicación de Medidas Básicas Esenciales de seguridad en las plataformas tecnológicas, al respecto desde su institución nos han brindado respuesta y lamentablemente debemos notificarle que el estado de su institución en este ámbito es **EN RIESGO**.

Sabemos que su institución ha realizado un esfuerzo de aplicación de las medidas, sin embargo, al no aplicar el 100% de las medidas básicas esenciales recomendadas, su institución, sus datos e infraestructuras se encuentran vulnerables a ser objeto de incidentes informáticos que comprometan la integridad de la institución y los servicios públicos que brinda.

Son 10 medidas básicas esenciales que se recomiendan que sean aplicadas de carácter obligatorio desde MICITT; de las cuales su institución aplica solamente 6 de las 10 medidas recomendadas. Según lo que se nos ha reportado su institución no aplica las siguientes medidas:

- 2. 2FA VPN**
- 5. Política de Actualización de Equipos**
- 6. Sistemas Operativos con Soporte**
- 10. Configuraciones Seguras a Servicios**

Es por esto por lo que **solicitamos vehementemente se realicen todos los esfuerzos necesarios para una aplicación efectiva de las 10 medidas básicas esenciales que recomendamos de carácter obligatorio**, cuanto antes para seguridad de esta forma la integridad de la institución que usted representa. Además, solicitamos nos pueda dar respuesta de esta nota compartiendo con nosotros el plan de acción que se seguirá para la aplicación de las medidas faltantes.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA



21 de febrero del 2024
MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0062-2024
Página 2 de 2

Estas 10 medidas básicas esenciales que recomendamos de carácter obligatorio se tratan de **medidas mínimas** a tomar en cuenta por lo que les instamos también a mantener en todo momento procesos de actualización profesional, vigilancia tecnológica del entorno y adquisición de competencias, servicios y sistemas que robustezcan cada vez mas la seguridad de sus entornos digitales. En caso de contar con dudas al respecto puede contactarse con nosotros al correo: csirt@micitt.go.cr

Cordialmente,

Gezer Molina Colomer,
Director Nacional de Ciberseguridad
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

MVR
RCG

CC: Paula Bogantes Zamora, Ministra MICITT

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

MS-DM-JG-0534-2024

Entre el **MINISTERIO DE SALUD**, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, en adelante denominado “**MINISTERIO**”, representado en este acto por la señora **Mary Denisse Munive Angermüller**, mayor de edad, divorciada, cédula de identidad número uno-mil cien-setecientos cincuenta y cuatro, médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, vecina de La Uruca, San José, en condición de Ministra de Salud, según consta en el Acuerdo Presidencial N° 252-P del 10 de mayo de 2023, publicado en La Gaceta N° 87, Alcance N° 90 del 18 de mayo de 2023, con facultades suficientes para este acto, y la **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, en adelante denominada “**PROMOTORA**”, representada en este acto por la señora **Ana Patricia Rojas Figueredo**, mayor de edad, divorciada, cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y tres-ciento veintinueve, Máster en Administración de Negocios, vecina de Alajuela, con base en lo estipulado por la Ley Constitutiva de la Promotora Ley N° 9971, artículos 13 y 14 inciso h), según nombramiento realizado por la Junta Directiva, acuerdo IV, tomado mediante el Acta Ordinaria número doce-dos mil veintitrés, capítulo V, artículo 5, del 29 de junio de 2023, en condición de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma; en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”,

CONSIDERANDO QUE:

I. El **MINISTERIO** tiene como misión dirigir y conducir a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la Rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.

II. Para alcanzar los fines relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación en salud, el **MINISTERIO**, mediante el Decreto Ejecutivo N° 34510-S del 04 de abril del 2008 "Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud", publicado en La Gaceta N° 105 del 02 de junio de 2008 y sus reformas (hoy día Decreto Ejecutivo N° 40724-S del 23 de setiembre del 2017, publicado en el Alcance N° 273, La Gaceta N° 215 del 14 de noviembre de 2017 y sus reformas) se creó la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud (hoy día Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud), con el objetivo de articular y ejecutar los procesos de rectoría en este ámbito a nivel nacional, para garantizar que la generación de conocimiento científico y tecnológico responda a las prioridades nacionales, a criterios éticos y de calidad y que esté disponible, accesible y pueda ser utilizado como insumo para la toma de decisiones.

III. Son objetivos de la Ley 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”:

- a) Reducir el consumo de productos elaborados con tabaco.
- b) Reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco.
- c) Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
- d) Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes.
- e) Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento a las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de tabaco.
- f) Combatir el comercio ilícito de estos productos.

IV. La Ley N° 9971 “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación”, señala que la PROMOTORA es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en su funcionamiento operativo y administración, tendrá como finalidad la promoción de la innovación y desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo. Además, la PROMOTORA se regirá por esta ley, su reglamento, y lo establecido en la Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” del 26 de junio de 1990 y las reformas a estas normativas, también forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

V. El artículo 4 de la Ley N° 9971 establece que la PROMOTORA deberá coordinar actividades y colaborar con cualquier otro ente público o privado nacional o internacional, empresas nacionales o multinacionales, cuyos esfuerzos conjuntos tiendan a la consecución de sus fines.

VI. En cumplimiento del artículo anterior, la propia Ley N° 9971 y su reglamento, LAS PARTES tienen objetivos comunes sobre el fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el bienestar de la población y la mejora competitiva del país.

VII. LAS PARTES son organizaciones con independencia y personalidad jurídica propias, con facultades para celebrar convenios, para el mejor cumplimiento del ordenamiento jurídico, según la naturaleza y el ejercicio de sus competencias.

VIII. Con el objetivo de establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de beneficio para ambas instituciones, dentro del marco de sus

competencias legales, para promover la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en salud.

IX. Como antecedente, el 10 de febrero de 2015 se firmó un Convenio Marco de Cooperación N° DM-LR-4562-2014 entre MICITT y el MINISTERIO, amparado a éste se firmó el 22 de julio de 2016 un Convenio de Entendimiento entre MICITT-MINISTERIO y CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971) que finalizó su vigencia el 30 de agosto de 2022.

X. El convenio anterior, según se ha mencionado, suscrito por el MINISTERIO-MICITT-CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971) en el 2018 cerró con un remanente de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos), que podrá ser utilizado mediante un nuevo convenio para continuar con los objetivos del anterior, en el Marco del Programa de Control de Tabaco.

XI. Un nuevo convenio permite el aprovechamiento de los recursos disponibles en el Programa de Control de Tabaco, para establecer las bases para una cooperación recíproca y conjunta, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, como el intercambio de información, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, y otras que sean pertinentes y de beneficio para LAS PARTES, dentro del marco de sus competencias legales.

XII. Que ante los elementos descritos y en ejercicio de sus competencias y atribuciones legales, LAS PARTES han considerado importante unir esfuerzos para el desarrollo tecnológico, de investigación e innovación en salud, específicamente en el tema del “*Control del Tabaco*”, como una manera de contribuir a mejorar las medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación más efectivas en costo relacionadas con el consumo de tabaco y las enfermedades producidas por éste, tanto pasiva como de forma activa.

Por Tanto,

CONVENIMOS:

Celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es permitir la utilización de los recursos remanentes del Programa de Control de Tabaco que fueron transferidos en el marco del convenio anterior, el cual finalizó su vigencia el 30 de agosto de 2022, recursos transferidos al CONICIT (actualmente PROMOTORA, según Ley N° 9971), apoyando lo planteado en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 y la Política Nacional de la Sociedad y Economía Basadas en el Conocimiento 2022-2050 (MICITT), particularmente, en las áreas estratégicas de generación del conocimiento e innovación transformadora, siendo la suma de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro

mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos).

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LAS PARTES, de acuerdo con sus competencias, se comprometen a realizar las siguientes actividades, con sustento en este convenio:

A. Del MINISTERIO.

- a. Autorizar a la PROMOTORA la utilización de los recursos remanentes del convenio anterior indicados en el considerando XII, el cual finalizó su vigencia en agosto de 2022, recursos transferidos al CONICIT (ahora PROMOTORA, según Ley N° 9971), con fundamento en la Ley N° 9028 “Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”.
- b. Para la utilización de los recursos remanentes, estos deben obedecer a programas y proyectos a los cuales les aplica los alcances del artículo 17, último párrafo de la Ley N° 9971, en lo referente a la exención de límite presupuestario (Regla Fiscal), según lo indica dicha norma al establecer que: “[...] *Los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d) de este artículo no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, ni al artículo 12 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001*”.
- c. De acuerdo con la política pública emitida por los entes rectores (el MICITT y el MINISTERIO), se definirán entre LAS PARTES, para los propósitos de este convenio, las necesidades de investigación y de desarrollo tecnológico relacionadas con el tema de control de tabaco, de previo al diseño de los términos de referencia de las convocatorias, cuyo fin sea lograr el objeto de este convenio.
- d. LAS PARTES en conjunto elaborarán los términos de referencia de las convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- e. Apoyar a la PROMOTORA en el proceso de divulgación en diferentes medios, de las respectivas convocatorias para financiar proyectos de salud, en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- f. Apoyar a la PROMOTORA con personal profesional especializado para el logro del cumplimiento de este convenio durante la vigencia del mismo.
- g. Facilitar a la PROMOTORA, información necesaria para fiel cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

B. De la PROMOTORA.

- a. Administrar los recursos remanentes de ₡99.664.554,73 (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos), provenientes del Subprograma 631-02 Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud del MINISTERIO, que se encuentran en la cuenta Promotora Fondo Control de Tabaco Ley N° 9028, debiendo ejercer los controles necesarios para su correcta ejecución.
- b. Coordinar los aspectos operativos necesarios para la ejecución de los fondos que administra, en relación con la ejecución de este convenio.
- c. Elaborar en conjunto con el MINISTERIO, los términos de referencia y documentos asociados de las convocatorias para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, referidos al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- d. Realizar el proceso de divulgación en diferentes medios de las respectivas convocatorias, de proyectos de salud, en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados.
- e. Evaluar técnicamente las solicitudes, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las respectivas convocatorias que se realicen.
- f. Conformar los “Paneles Evaluadores” con especialistas en materia de control de tabaco y problemas de salud relacionados, pudiendo conformar dichos paneles con personas expertas nacionales e internacionales en coordinación entre LAS PARTES.
- g. Seleccionar y aprobar los proyectos provenientes de las convocatorias relacionadas con los recursos remanentes del objeto del presente convenio.
- h. Comunicar por escrito al MINISTERIO, el resultado de la aprobación de los proyectos de las convocatorias según normativa aplicable.
- i. Brindar el seguimiento técnico, financiero y contable, a cada uno de los proyectos aprobados de las convocatorias.
- j. Informar de manera trimestral al MINISTERIO, la labor técnica y financiera de seguimiento y fiscalización de los proyectos aprobados, plazo que podrá ser prorrogado por condiciones calificadas debidamente demostrables por fuerza mayor o caso fortuito.

TERCERA: PRODUCTOS.

Los productos que se prevé generar por medio de este convenio, son los siguientes:

- 3.1 Proyectos de investigación en salud, desarrollo tecnológico e innovación en salud para la generación de conocimiento, tecnologías e innovaciones que contribuyan a la prevención del consumo de tabaco, nuevos y más efectivos métodos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para las enfermedades producidas por el tabaquismo.
- 3.2 Actividades de divulgación y socialización de los resultados obtenidos de estas investigaciones, y desarrollos tecnológicos en foros, revistas, congresos, seminarios, paneles, talleres, redes sociales, o cualesquiera otros medios de difusión vigentes y en uso al momento de publicarse.
- 3.3 Obtención de acreditaciones o certificaciones en áreas relacionadas con los objetivos del convenio.
- 3.4 En caso de que así proceda, recomendar generación de patentes y otros productos de propiedad intelectual, de conformidad con la normativa vigente.
- 3.5 Otros, cuya necesidad se identifique en el curso de la ejecución del presente convenio.

CUARTA: SOBRE LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS.

LAS PARTES conjuntamente participarán en el diseño de los términos de referencia de las convocatorias y las evaluaciones de las solicitudes, y en lo referente a la selección y aprobación de beneficiarios (as) y el otorgamiento de los recursos remanentes, esta labor propia será de la PROMOTORA, de acuerdo con los procedimientos estipulados para el manejo de las solicitudes de financiamiento dictados por ésta, de conformidad con sus leyes, reglamentos y procedimientos vigentes al momento de la ejecución de las mismas.

QUINTA: ORIGEN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS.

Con los recursos remanentes indicados en la cláusula PRIMERA, los cuales están amparados de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda, apartado A) inciso b), se financiarán los proyectos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- 5.1 Para la administración de los recursos remanentes, la PROMOTORA girará el 100% del monto otorgado a los proyectos seleccionados, según la programación de desembolsos que corresponda a cada proyecto.
- 5.2 El trámite de las solicitudes producto de las convocatorias de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud, específicamente lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados, seguirá el procedimiento definido por la PROMOTORA para tales fines.
- 5.3 La PROMOTORA administrará los recursos remanentes asignados por el MINISTERIO, según los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales serán manejados en la cuenta que al efecto asignó la PROMOTORA.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

- 6.1 La PROMOTORA será responsable de dar seguimiento y administración a la ejecución y gestión de los recursos económicos para investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud, referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados. En razón de lo anterior, LAS PARTES se comprometen a compartir la información relevante durante todas las fases de trabajo (divulgación, convocatoria, selección y otorgamiento de los recursos remanentes, así como en el seguimiento de los proyectos).
- 6.2 La PROMOTORA deberá entregar trimestralmente informes técnicos, financieros y contables al MINISTERIO, así como en cualquier otro momento en que se justifiquen los mismos. Plazo que podrá ser prorrogado por condiciones calificadas debidamente demostrables por fuerza mayor o caso fortuito.
- 6.3 Si al finalizar el periodo de vigencia de este convenio, los fondos suministrados para éste, incluyendo el principal e intereses devengados, si fuera viable invertir, y no se han agotado, LAS PARTES, de común acuerdo y mediante el mecanismo idóneo, convendrán sobre la utilización de estos recursos remanentes en el marco de los alcances de este convenio.

SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos sobre la propiedad intelectual que se generen de los productos (entregables) de los proyectos ejecutados por parte de los beneficiarios, se registrará en caso que así proceda, por lo dispuesto en la legislación especial vigente que resulte aplicable en esta materia, y según lo dispuesto en los términos de referencia de las convocatorias y documentos asociados definidos en conjunto entre LAS PARTES.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES se reservan el derecho de terminar de forma anticipada y unilateralmente este convenio, sin responsabilidad alguna; en el tanto exista justa causa demostrable, que no afecte el fin público y los intereses de LAS PARTES, previa notificación con al menos tres meses de antelación a la fecha efectiva de terminación. En caso de existir actividades en curso, éstas permanecerán vigentes y serán aplicables hasta que finalicen, excepto que exista un acuerdo escrito de LAS PARTES que manifieste lo contrario; pues se entiende que los recursos en poder de la PROMOTORA, ya han sido colocados para su ejecución, previa liquidez y disposición de los fondos.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Las modificaciones de cualquier índole a este convenio se harán por medio de adendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por LAS PARTES suscribientes.

DÉCIMA: RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Los funcionarios responsables de la supervisión de este convenio serán:

MINISTERIO: Director (a) de la Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud.

PROMOTORA: Director (a) de la Dirección de Programas de Innovación e Investigación.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y LA RESPONSABILIDAD.

El presente convenio no genera relación alguna de subordinación entre LAS PARTES suscribientes, ni autorización para actuar en representación de la otra, a ningún título.

Las obligaciones que LAS PARTES asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, y no habrá solidaridad entre ellas. Cada parte asumirá la responsabilidad laboral por la contratación que efectúe del personal requerido para dar cumplimiento del objeto de este convenio. Toda la responsabilidad civil o administrativa derivada de la ejecución de las convocatorias para investigación, desarrollo tecnológico e innovación en salud en lo referente al tema de control de tabaco y problemas de salud relacionados, será asumida directamente, y en forma excluyente, por la parte directamente responsable.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este convenio es de **CUATRO AÑOS**, contado a partir de la fecha de la última firma digital de LAS PARTES; prorrogable en forma automática por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES disponga lo contrario, y así lo comunique a la otra parte con al menos tres meses de anticipación a su extinción.

Asimismo, es entendido que cualquiera de LAS PARTES podrá finalizar anticipadamente este convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava, para lo cual notificará a la otra parte tal decisión, con una antelación mínima de tres meses a la fecha efectiva de terminación del presente convenio.

Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se encuentren en curso, las cuales no podrán ser afectadas.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES, los signatarios señalan los siguientes medios:

MINISTERIO: Director (a) de la Dirección de Investigación y Tecnologías en Salud, oficinas centrales del Ministerio de Salud, Calle 16, Avenidas 6 y 8, San José, Costa Rica.

Tel: 4003-5420.

PROMOTORA: Gerente (a) General, contiguo al Centro Integrado de Salud de Coronado, Vázquez de Coronado, Teléfono 2216-1500.

Estando LAS PARTES de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en señal de conformidad, lo firmamos en las fechas indicadas en cada una de las firmas digitales de los suscribientes.

MARY DENISSE
MUNIVE
ANGERMULLER
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARY DENISSE MUNIVE
ANGERMULLER (FIRMA)
Fecha: 2024.03.13 18:56:17
-06'00'

Dra. Mary Denisse Munive Angermüller
Ministra de Salud

ANA PATRICIA
ROJAS
FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08
16:35:34 -06'00'

Máster Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General, PROMOTORA

RONALD ALBERTO
CHINCHILLA
GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD ALBERTO CHINCHILLA
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 13:57:37
-06'00'

VB. Director Jurídico
Ministerio de Salud

CHRIS FONSECA
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por CHRIS
FONSECA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 15:35:26
-06'00'

VB. Unidad Financiera
Ministerio de Salud

REYNA GERTRUDES
LORIA GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
REYNA GERTRUDES LORIA
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.08 16:24:27
-06'00'

VB Asesoría Jurídica
PROMOTORA

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jерarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y en las ***“Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”***.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente **“SÍ”, “NO” o “NO APLICA”** cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.
- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación y su anexo aportados por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Requisitos	Seleccione	Observaciones
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.		
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.		
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.		
6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		

² Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .		
8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma:

ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 11:18:35
-06'00'

VERSIÓN JULIO 2023

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA81907777
Patrono al Día

Al ser las 8:28 AM del 29/04/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**



Gerencia General

CERTIFICACION PROMOTORA-GG-CERT-002-2024

**Certificación sobre la aplicación del artículo 17 del título IV de la
Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635**

La firmante Ana Patricia Rojas Figueredo cédula de identidad 2-0433-0129, con las facultades de Gerente General y sobre quien recae la representación legal de la entidad Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en Acta Ordinaria 12-2023, Capítulo V, Artículo 5, de fecha 29/06/2023, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-JD-CA-059-2023, certifica que:

Los movimientos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2024, Ley N° 9971 Ley de creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y Ley n° 9028 Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no afectará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635 al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2024, considerando lo indicado en el artículo 27 del Decreto N° 42745-H, el reintegro del superávit libre no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

ANA PATRICIA
ROJAS
FIGUEREDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29
11:13:45 -06'00'

Máster Patricia Rojas Figueredo
Gerente General



Gerencia General

CERTIFICACION PROMOTORA-GG-CERT-003-2024

CERTIFICACION DE SUPERAVIT LIBRE Y ESPECIFICO NO
INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024

Los abajo firmantes Máster Patricia Rojas Figueredo Gerente General de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, la Máster Tabatha Carvajal Ruiz Directora de la Dirección de Programas de Innovación e Investigación y la Licda. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i. de la Dirección Administrativa Financiera, emitimos en las fechas que indican las firmas digitales, certificación de los saldos del superávit acumulado de la institución, según lo obtenido en la liquidación presupuestaria 2024 y que a la fecha de emisión del presupuesto extraordinario 01-2024, no se han presupuestado, así como el saldo en dólares y euros en cuentas comerciales (no se incluye la cuenta en colones de proveedores y reintegros).

SUPERAVIT LIBRE

Ley 9971: Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación
e Investigación

Superávit libre 2023	€6.848.475,01	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene una sub-ejecución de las transferencias recibidas por parte del MICITT por la suma de €6.848.475,01 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución, razón por la cual se incluyen en esta certificación. El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Total	€6.848.475,01	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO CUENTAS BNCR

Cuenta: 100-01-000-218970-7	¢47.116.579,00	Se traslada el saldo de las cuentas 100-02-000-621114-1 por la suma de \$86.926,55 más 3.421,41 € a la cuenta en colones, de conformidad con lo indicado en oficios referencia MH-STAP-DE-INF-0496-2023 y PROMOTORA-GG-OF-335-2023 con el fin de devolverlos al Ministerio de Hacienda. No obstante, debido al límite de regla fiscal definido para la Promotora, no es posible presupuestar estos recursos en el 2024 como superávit específico. Dicho reintegro se consideró debido a que en el 2023 se presupuestaron; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO 2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Cuenta: 100-02-000-621114-1	¢0,00	El saldo al 31/12/2023 de la cuenta por \$86.926,55 fue trasladado el 05/02/2024 a la cuenta en colones n°100-01-000-218970-7 de conformidad con los oficios de referencias CONICIT-FI-063-2021 y PROMOTORA-DSA-OF-087-2022. Según se ha indicado en otras oportunidades, se concluye que dichos remanentes provienen de los contratos con ELAN, ALCUE-NET y CENibiot, por ende, se considera de forma general como superávit específico "Proyectos varios". Estos recursos se presupuestaron en el 2023; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Gerencia General

		2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Cuenta: 100-03-000-800233-2	¢0,00	El saldo al 31/12/2023 de la cuenta por 3.421,41 € fue trasladado el 05/02/2024 a la cuenta en colones n°100-01-000-218970-7 de conformidad con los oficios de referencias CONICIT-FI-063-2021 y PROMOTORA-DSA-OF-087-2022. Según se ha indicado en otras oportunidades, se concluye que dichos remanentes provienen de los contratos con ELAN, ALCUE-NET y CENibiot, por ende, se considera de forma general como superávit específico "Proyectos varios". Estos recursos se presupuestaron en el 2023; sin embargo, la CGR no los aprobó. Ante los límites de regla fiscal, no se ha emitido alguna convocatoria con estos recursos, que sustente nuevamente su presupuestación. Para la formulación del PO 2025, la Dirección de Promoción de tener identificados gastos relacionados a la fuente de financiamiento podrá valorar su presupuestación.
Total	¢47.116.579,00	

Fuente: Estado de cuenta al 01 de marzo, 2024



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO

**Ley 7169: Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del
MICITT (Ministerio de Ciencia y Tecnología)**

Superávit especifico acumulado 2020	¢157.306.591,02	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit del año 2020 por la suma de ¢343.589.165,15 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. De esta cifra, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma de ¢84.890.283,57. No se presupuestan más recursos en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2021	¢26.596.891,39	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2022	¢48.045.164,08	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Superávit especifico acumulado 2023	¢217.504.253,95	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023, no se presupuesta en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Total	¢635.735.474,57	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

SUPERAVIT ESPECIFICO

Ley 8262 (3%) LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS Y SUS REFORMAS ARTÍCULO 15

Superávit especifico acumulado 2019	¢494.030,70	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢494.030,70 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2020	¢107.603,27	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢107.603,27 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2021	¢1.722.384,35	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢1.722.384,35 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.
Superávit especifico acumulado 2022	¢650.747,10	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢650.747,10 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación . El total de esta cifra se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora.

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-15-00. Fax: (506) 2216-15-65.

Correo Electrónico: financiero@promotora.go.cr



Gerencia General

Superávit específico acumulado 2023	¢1.588.457,00	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢1.588.457,00 los cuales no se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. De esta cifra, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma de ¢1.515.234,58. No se presupuestan más recursos en el 2024, por los límites de regla fiscal definidos.
Total	¢4.563.222,42	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023

SUPERAVIT ESPECIFICO

Ley 9028: Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud

Superávit específico acumulado 2019	¢99.664.554,73	Según la liquidación presupuestaria 2023, se obtiene un superávit por la suma de ¢99.664.554,73, este monto fue presupuestado en el 2023; sin embargo, la CGR no aprobó estos recursos debido a que no se encontraba vigente el convenio con el Ministerio de Salud. No se incluyeron en el PO 2024 por la improbación total del proyecto de presupuesto 2024 presentado por la institución razón por la cual se incluye en esta certificación. Considerando que el convenio ya se encuentra vigente, se está incorporando en el PE-01-2024 de la Promotora, la suma total disponible.
Total	¢96.664.554,73	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

**SUPERAVIT ESPECIFICO
Ley 7099: Fondo BID/CONICIT**

Superávit específico acumulado 2021	₡349.981,62	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023. Dicho monto corresponde al saldo no presupuestado en el período 2022 por la suma de ₡44.950,00, cifra que se reportó en la certificación del proyecto del PO 2023, más el saldo no ejecutado por ₡305.031,62 del total de recursos aprobados para la contratación de una Auditoría Externa a los Estados Financieros finales del fideicomiso 04-99. El monto total no se presupuestó en el 2023 por los límites de regla fiscal definidos en el proceso de formulación, ni en el 2024 ya que no se tiene identificado gastos relacionados a la fuente de financiamiento.
Superávit específico acumulado 2022	₡397.567,40	El dato indicado corresponde al monto obtenido en la liquidación presupuestaria 2023. Dicho monto obedece a un reintegro del contrato RE-0010-17 a nombre de la UCR correspondiente a Fondos de la Ley 7099 que no fueron utilizados en su totalidad y de conformidad con la liquidación financiera emitida por la Unidad Gestión de Programas, debían devolverse; no obstante, al estar cerrada la operativa del Fideicomiso 04-99, el dinero ingresó a la cuenta de Caja Única Propyme Ley 8262, en la cual se manejan los recursos remanentes del Fideicomiso 04-99. El monto total no se presupuestó en el 2024 ya que no se tiene identificado gastos relacionados a la fuente de financiamiento.
Total	747.549,02	

Fuente: Liquidación presupuestaria 2023



Gerencia General

Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

**GRACIELA
CHAVES
RAMIREZ
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
GRACIELA CHAVES
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.03.19
10:33:08 -06'00'

Licda. Graciela Chaves Ramírez
Directora DAF

**TABATA
CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por TABATA CARVAJAL
RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2024.04.12
15:28:17 -06'00'

Máster Tabatha Carvajal Ruiz
Directora DPII

**ANA PATRICIA
ROJAS FIGUEREDO
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ANA PATRICIA ROJAS
FIGUEREDO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.29 11:15:23
-06'00'

Máster Patricia Rojas Figueredo
Gerente General





Junta Directiva

COMUNICADO DE ACUERDO PROMOTORA-JD-CA-108-2023

Fecha:	14 de diciembre, 2023		
Para:	Sra. Nathalia Villegas Sánchez, Coordinadora, Unidad Gestión del Desarrollo Humano		
De:	Sr. Orlando Vega Quesada Presidente Suplente Junta Directiva	ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA)	Firmado digitalmente por ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA) Fecha: 2023.12.14 11:45:29 -06'00'
Asunto:	AMPLIAR NOMBRAMIENTO DE LA SRA. PATRICIA ROJAS FIGUERO, GERENTE GENERAL		

ACTA EXTRAORDINARIA 22-2023, CAPITULO VI, ARTICULO 6, FECHA 14/12/2023

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 5

Ampliar el nombramiento de la señora Ana Patricia Rojas Figueredo, cédula 204330129, en el cargo de Gerente General de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por un período de un año, a partir del 17 de enero del 2024. Lo anterior de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 10159, "Ley Marco de Empleo Público".

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

RSR

C. Sra. Patricia Rojas Figueredo, Gerente General
Sra. Graciela Chaves Ramírez, Directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Archivo



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

Fecha:	14 de marzo del 2024		
Para:	Máster. Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General		
De:	Máster. María Lorena Alpízar Marín Jefe Unidad de Planificación	MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARIA LORENA ALPIZAR MARIN (FIRMA) Fecha: 2024.03.14 19:41:42 -06'00'
Asunto:	Plurianual Presupuesto Extraordinario N.º 01-2024 Ley 9971		

En atención al correo electrónico del día jueves 14 de marzo a las 14:46 horas, remitido por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, donde indica que: "Con el propósito de continuar con el trámite de Presupuesto extraordinario 01-2024, se requiere que la Unidad de Planificación remita a la UFI un oficio sobre":

- Afectación plurianual, según lo indicado en el punto 9 de la certificación del bloque de legalidad: *"El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)"*.

Se adjunta Plurianual con el Presupuesto Extraordinario N°01-2024 Ley 9971. Las proyecciones se mantuvieron según lo planteado anteriormente dado que los movimientos son principalmente de sustitución de fuente de ingresos.

C/ Licda. Cristina Sánchez, Unidad de Finanzas.
Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.



Planificación Institucional

MEMORÁNDUM PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1,770,791,750.88	2,007,406,562.33	1,545,243,655.69	1,689,695,805.57
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO		161,970,000.00	161,970,000.00	161,970,000.00
TOTAL	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	1,751,113,695.43	2,119,406,224.20	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57
1.1.1 REMUNERACIONES	987,310,281.79	960,096,028.75	917,704,852.56	890,774,549.89
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	127,080,794.72	403,421,559.22	30,000,000.00	192,726,807.68
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	7,092,676.90	78,128,636.24	80,472,495.33	83,691,395.14
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	621,529,942.02	627,060,000.00	628,422,700.00	641,280,808.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	8,100,000.00	50,700,000.00	50,613,607.80	43,192,244.86
2. GASTO DE CAPITAL	19,678,055.45	49,970,338.13	-	-
2.2.4 Intangibles	19,678,055.45	49,970,338.13		
TOTAL	1,770,791,750.88	2,169,376,562.33	1,707,213,655.69	1,851,665,805.57

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional

Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación del ecosistema multisectorial para la promoción de la innovación.

Fomentar el desarrollo científico y tecnológico

Promover incentivos para el uso de los beneficios del desarrollo científico tecnológico en la sociedad costarricense.

Fomentar acciones para el fortalecimiento del talento humano en áreas STEM capaz de impulsar el bienestar de la sociedad, mediante el apoyo de todas las áreas prioritarias tecnológicas y sociales que propicien los procesos de construcción de tejido social solidario y ecosistemas de negocios colaborativos.

Generar un programa de capacitación para la innovación en las soluciones que provee el Estado por medio de las compras públicas.



MEMORÁNDUM
PROMOTORA-UPI-MEMO-009-2024

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Los resultados de las proyecciones de ingresos y gastos obligan a la organización a la elaboración de una estrategia de sostenibilidad financiera de manera inmediata, de tal manera que permita a la Institución cumplir con los fines que fue constituida. Se requiere un mejor abordaje de las fuentes de financiamiento planteadas en la ley de creación que permitan generar la solución.

El presupuesto extraordinario 01-2024 permite completar el faltante de recursos que la institución requiere para hacerle frente a los gastos operativos de bienes y servicios, entre estos cubrir parte de los recursos necesario para el pago de costo de vida, así como el financiamiento de los programas de incentivos con recursos del Fondo de Incentivos y Fondo Propyme en cumplimiento del PNCTI y del PEI. Lo anterior considerando la improbación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) del proyecto de presupuesto inicial (PO) 2024, según oficio DFOE-CAP-259 del 05 de diciembre, 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 7428 y la norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Público, rige para el 2024 el presupuesto del año 2023, de modo que no se pudo presupuestar el total de las transferencias corrientes aprobadas por el MICITT según se indica en la Ley N° 10427 Presupuesto Nacional 2024, ni recursos provenientes del superávit libre y específico. (fuente: documento de Presupuesto Extraordinario de la Dirección Administrativa-Financiera)

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Los supuestos técnicos aplicados en la operativa parten a nivel de las remuneraciones la aplicación de la ley de empleo público a partir de los funcionarios que se jubilen. Los gastos en servicios presuponen mantener el teletrabajo. Se sostiene los bienes duraderos sobre todo en la compra de licencias para sostener el servicio al cliente. A nivel de la parte sustantiva no se tiene información sobre la sostenibilidad financiera lo cual impide avanzar en una estrategia institucional de aumento de ingresos.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

El acuerdo se adjunta a los documentos a remitir a la Contraloría General de la República



Registro Contable: 1.1.1.1.218.000-893-00						
60103	001	1310	1160	205	COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, LEY N°.4383 DEL 18/08/1969, ART 40 Y 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°.9635, DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045538-02	95.012.957
60103	001	1310	1160	210	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA GASTOS OPERATIVOS, ARTÍCULO 17 INCISO 1) DE LA LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°.9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	1.153.508.437
60103	001	1310	1160	211	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES, ART 39 INCISO A) DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO N°.7169 DEL 26/6/1990, LEY CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN N°.9971 DEL 11/05/2021 Y ART 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	300.000.000
60103	001	1310	1160	212	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA PYMES Y GASTOS OPERATIVOS, TRANSITORIO XIII DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS N°8262 DEL 2/5/2002 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-045446-07	118.000.000
60103	001	1310	1160	214	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS (PARA GASTOS OPERATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEY N°7169 DEL 26/6/1990 ARTÍCULO 66 Y LEY N°7544 DEL 21/9/1995 Y ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635 DEL 03/12/2018). Céd. Jur 3-007-154845-22	64.700.000
602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS					14.750.000
60299	001	1320	1160		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS (RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS GANADORAS DE LOS PREMIOS NACIONALES CLODOMIRO PICADO TWIGHT, EN LAS CATEGORÍAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EDICIÓN 2024).	14.750.000
603	PRESTACIONES					41.325.448
60301	001	1320	1160		PRESTACIONES LEGALES	22.150.000
60399	001	1320	1160		OTRAS PRESTACIONES (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	19.175.448
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					100.000